



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares : Trafalgar, 31. MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Domingo 2 de junio de 1946

Núm. 153

### S U M A R I O

	Págs.		Págs.
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>		<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		<b>GOBERNACION.—Subsecretaria (Sección Especial de Estadística).—Rectificación a la Estadística mensual de trabajos que remiten los Gobiernos Civiles a la Subsecretaría de Gobernación ... ..</b>	
Órdenes de 20 de mayo de 1946 por las que se nombra a los señores que se citan Registradores de la Propiedad de las localidades que se mencionan, de las clases tercera y cuarta ... ..	4586	4594	
Otras de 23 de mayo de 1946 por las que se nombran Inspectores Provinciales de la Justicia Municipal de las provincias que se citan a los señores que se mencionan.	4587	<b>Dirección General de Sanidad.—Transcribiendo vacantes de Inspectores Farmacéuticos Municipales que se anuncian para su provisión en propiedad por concurso de méritos y de antigüedad, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1946 y la de esta Dirección de fecha 2 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 del mismo mes).</b>	
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		4595	
Orden de 29 de marzo de 1946 por la que se dispone la publicación del Escalafón de funcionarios del Cuerpo de Celadores de los Puertos Francos de Canarias... ..	4589	<b>JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Resolución en el recurso gubernativo interpuesto por el Procurador don Santiago Gutiérrez Vidal, contra la negativa del Registrador Mercantil de Sevilla a inscribir determinados documentos ... ..</b>	
Otra de 14 de mayo de 1946 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad alemana de Seguros «Nord Deutsch» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1940 al 31 de diciembre de 1942.	4591	4596	
Otra de 27 de mayo de 1946 por la que se modifica el artículo 241 de la Instrucción General de Loterías de 25 de febrero de 1893, en la forma que se indica ... ..	4591	<b>HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías).—Anuncio por el que se autoriza a don Alberto Asensio González, Presidente de la Hermandad de la Negación de San Pedro, de Elche, para celebrar una rifa en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 del próximo mes de octubre...</b>	
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>		4599	
Orden de 20 de mayo de 1946 por la que se autoriza a don Manuel Marraco Ramón para importar en régimen de admisión temporal hojalata en blanco para la fabricación de envases con destino a exportación de conservas.	4592	<b>Dirección General de Seguros.—Aviso oficial sobre liquidación de la Delegación en España de la Compañía Inglesa de Seguros «Union Assurance Society Limited»...</b>	
Otra de 25 de mayo de 1946 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 3 de abril del corriente año en el recurso contencioso-administrativo número 14.605, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de junio de 1934 ... ..	4592	4599	
Otra de 23 de mayo de 1946 por la que se autoriza el cambio de propiedad, a favor de don Antonio Misa González, del corral de pesca «Montijo», término de Chiplona, Distrito Marítimo de Sanlúcar de Barrameda ... ..	4592	<b>Aviso oficial referente a la liquidación en el Ramo de Transportes, de la «Unión Ganadera», de Sevilla ... ..</b>	
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>		4599	
Orden de 26 de abril de 1946 por la que se efectúa corrida de escala en el Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios ... ..	4593	<b>INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita ... ..</b>	
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		4599	
Orden de 17 de abril de 1946 por la que se accede a lo solicitado por el Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes ... ..	4593	4599	
Otra de 10 de mayo de 1946 por la que se rectifica la plantilla del Museo Arqueológico de Sevilla ... ..	4593	<b>AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias (Higiene y Sanidad Veterinarias). Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España durante el mes de enero de 1946, según los datos remitidos a este Centro por los Inspectores provinciales veterinarios ... ..</b>	
Otra de 14 de mayo de 1946 por la que se produce movimiento de escala en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.	4593	4600	
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>		<b>EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria.—Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos del concurso general de traslados (Maestras). (Continuación.) ... ..</b>	
Orden de 14 de mayo de 1946 por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Jiménez Bernabé contra la de 26 de enero de 1933 ... ..	4594	4604	
Otra de 18 de mayo de 1946 por la que se descalifica la casa número 287 del proyecto aprobado a la Cooperativa Inmobiliaria de España, hoy número 6 de la calle del Duero, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir»...	4594	<b>Dirección General de Archivos y Bibliotecas.—Anunciando a concurso de traslado, entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, las plazas que se señalan ... ..</b>	
		4608	
		<b>Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Historia de la Filosofía Española y Filosofía de la Historia», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dicha cátedra ... ..</b>	
		4608	
		<b>OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorizando a don Manuel López Linares para aprovechar el caudal de agua que se indica del río Henares ... ..</b>	
		4608	
		<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>	

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 20 de mayo de 1946 por las que se nombra a los señores que se citan Registradores de la Propiedad de las localidades que se mencionan, de las clases 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup>

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Tóroxx, de tercera clase, a don José M. Capitán y Martínez de Azcoytia, que figura con el número 20 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de mayo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Sorbas, de tercera clase, a don Raimundo J. Oliver Ramos, que figura con el número 21 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de mayo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Brihuega, de cuarta clase, a don Vicente Payá Ibars, que figura con el número 1 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de mayo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Fineo, de cuarta clase, a don Emilio García Pumarino y Pérez, que figura con el número 2 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Ugijar, de cuarta clase, a don Joaquín Olcina Domenech, que figura con el número 3 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Arnedo, de cuarta clase, a don Isidoro Delgado Rollán, que figura con el número 4 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Muros, de cuarta clase, a doña María Teresa Guerreira Marcos, que figura con el número 5 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de mayo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Alláriz, de cuarta clase, a don Augusto López Lallana, que figura con el número 6 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de mayo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Fonsagrada, de cuarta clase, a don Isidoro García-Granero Fernández, que figura con el número 7 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de mayo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de San Vicente de la Barquera, de cuarta clase, a don José E. Torrente Loscertales, que figura con el número 8 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de mayo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284

de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Garrovillas, de cuarta clase, a don José Martín del Río González, que figura con el número 9 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Agreda, de cuarta clase, a don Antonio de Leyva y Andía, que figura con el número 10 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

*ORDENES de 23 de mayo de 1946 por las que se nombran Inspectores Provinciales de la Justicia Municipal de las provincias que se citan a los señores que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido por el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector provincial de la Justicia Municipal de Badajoz, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, a don Santiago Fernández de Arévalo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Badajoz, cuya función inspectora ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido por el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector provincial de la Justicia Municipal de Alicante, con la gratifica-

ción anual de 3.000 pesetas, a don Aurelio Botella Tarra, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número 1 de Alicante, cuya función inspectora ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido por el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector provincial de la Justicia Municipal de Segovia, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, a don Carlos Collaut Mendigutia, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Santa María de Nieva, cuya función inspectora ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido por el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector provincial de la Justicia Municipal de Avila, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, a don Pedro Revuelta y Gómez Platero, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Avila, cuya función inspectora ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido por el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector provincial de la Justicia Municipal de Zamora, con la gratifica-

ción anual de 3.000 pesetas, a don José María Mesa Fernández, Juez de Primera Instancia e Instrucción de dicha capital, cuya función inspectora ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido por el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector provincial de la Justicia Municipal de Las Palmas, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, a don Fernando Doderó Pérez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de San Cristóbal de la Laguna, cuya función inspectora ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido por el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector provincial de la Justicia Municipal de Cuenca, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, a don José María Miguel Pinillos Hermosilla, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cuenca, cuya función inspectora ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido por el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector provincial de la Justicia Municipal de Granada, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, a don Enrique

Amat Casado, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Montefrío, cuya función inspectora ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido por el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector provincial de la Justicia Municipal de Ciudad Real, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, a don Serafin Jurado Pérez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Alcázar de San Juan, cuya función inspectora ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido por el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector provincial de la Justicia Municipal de Córdoba, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, a don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número 1 de Córdoba, cuya función inspectora ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido por el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector provincial de la Justicia Municipal de Toledo, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, a don Juan Murcia Abad, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Quintanar de la Orden,

cuya función inspectora ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido por el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector provincial de la Justicia Municipal de Santander, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, a don Gumer-sindo González Gutiérrez, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número 1 de Santander, cuya función inspectora ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido por el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector provincial de la Justicia Municipal de León, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, a don Luis Santiago Iglesias, Juez de Primera Instancia e Instrucción de León, cuya función inspectora ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido por el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector provincial de la Justicia Municipal de Valencia, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, a don Tomás Ogayar Ayllón, Juez de Primera Instancia e Instrucción del número 3 de dicha capital, cuya función inspectora ejercerá

al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido por el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector provincial de la Justicia Municipal de Almería, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, a don José María Misas Benavides, Juez de Primera Instancia e Instrucción del número 1 de dicha capital, cuya función inspectora ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido por el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector provincial de la Justicia Municipal de Murcia, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, a don Víctor Ruiz de la Cuesta, Juez de Primera Instancia e Instrucción del número 1 de dicha capital, cuya función inspectora ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido por el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector provincial de la Justicia Municipal de Salamanca, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, a don Julio Ortega San Román, Juez de Primera Instancia e Instrucción de dicha capital, cuya función inspectora ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido por el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector provincial de la Justicia Municipal de Valladolid, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, a don Mariano Gimeno Fernández, Juez de Primera Instancia e Instrucción del número 2 de dicha capital, cuya función inspectora ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido por el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector provincial de la Justicia Municipal de Soria, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, a don Amando García Royo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de dicha capital, cuya función inspectora ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido por el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector provincial de la Justicia Municipal de Logroño, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, a don Jesús Carnicero Espino, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Nájera, cuya función inspectora ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido por el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector provincial de la Justicia Municipal de Navarra, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, a don Pedro Alberto García Sarabia, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Pamplona, cuya función inspectora ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido por el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector provincial de la Justicia Municipal de Jaén, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, a don José Luis Bescansa y Gutiérrez de Ceballos, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Baza, cuya función inspectora ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido por el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector provincial de la Justicia Municipal de Lérida, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, a don Luis Coscolluela Arcaza, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Lérida, cuya función inspectora ejercerá al propio tiempo

que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido por el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector provincial de la Justicia Municipal de Cádiz, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, a don Félix Sánchez Verde, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Algeciras, cuya función inspectora ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de marzo de 1946 por la que se dispone la publicación del Escalafón de funcionarios del Cuerpo de Celadores de los Puertos Francos de Canarias.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el Escalafón de funcionarios del Cuerpo de Celadores de los Puertos Francos de Canarias, totalizado en 31 de diciembre de 1945, pudiendo los que se crean perjudicados reclamar ante este Departamento en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de su inserción.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1946. — P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas,

ESCALAFON DEL CUERPO DE CELADORES DE LOS PUERTOS FRANCOS DE CANARIAS, TOTALIZADO EN 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Núm.	N O M B R E S	Fecha de su nacimiento	Fecha de su ingreso	Fecha de la efectividad en la clase			Tiempo de servicio activo						Destino	Residencia			
				Día	Mes	Año	En la clase		En el Cuerpo		Totales al Estado						
				Día	Mes	Año	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días		
1.	D. Miguel Gómez Ibáñez .....	14 mayo 1883	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Celador .....	P. de la Cruz la Orotava.
2.	D. Felipe García López .....	11 abril 1878	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Celador .....	Las Palmas.
3.	D. Luis Suárez Quintana .....	28 febrero 1879	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Celador .....	Las Palmas.
4.	D. Manuel Martín Alonso .....	30 octubre 1891	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Celador .....	Puerto Cabras.
5.	D. Luciano Gómez Hernández .....	30 marzo 1882	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Celador .....	Santa Cruz de Tenerife.
6.	D. Evadio Martín Guijón .....	6 mayo 1879	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Celador .....	Las Palmas.
7.	D. Severino Postigo Pérez .....	26 agosto 1886	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Celador .....	S. Sebastián de la Gomera.

NOTA.—Los anteriores funcionarios, que desempeñan destinos de Celadores con arreglo a lo preceptuado en el caso sexto de la Real Orden de la Presidencia del Directorio Militar de fecha 13 de febrero de 1925 «Gaceta» del 17), pertenecen al Cuerpo de Forteros de los Ministerios Civiles, en cuyo Escalafón figuran con todos sus antecedentes, incluyéndose en el presente al solo efecto de determinar las plazas por ellos ocupadas.

Núm.	N O M B R E S	Fecha de su nacimiento	Fecha de su ingreso	Fecha de la efectividad en la clase			Tiempo de servicio activo						Destino	Residencia			
				Día	Mes	Año	En la clase		En el Cuerpo		Totales al Estado						
				Día	Mes	Año	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días		
	<b>Con el haber anual de 5.000 pesetas</b>																
8.	D. José Acosta Isidro .....	8 sepbre. 1907	15 novbre. 1930	1	1	43	3	»	»	15	1	16	15	1	16	Celador .....	Santa Cruz de la Palma.
9.	D. Pedro Alvarez Peraza .....	31 dicbre. 1900	25 novbre. 1930	1	1	43	3	»	»	15	1	6	15	1	6	Celador .....	P. de la Cruz la Orotava.
10.	D. Manuel Diaz Casañas .....	26 abril 1897	5 febrero 1931	1	1	43	3	»	»	14	10	26	14	10	26	Celador .....	Santa Cruz de Tenerife.
11.	D. Sebastián Martín Domínguez .....	13 julio 1895	28 abril 1933	5	7	44	1	5	26	12	8	3	12	8	3	Celador .....	Sardina.
12.	D. Juan Fajal Camps .....	24 sepbre. 1897	28 abril 1933	27	7	44	1	5	4	12	8	3	12	8	3	Celador .....	Santa Cruz de Tenerife.
13.	D. Manuel Fraile Bernal .....	6 abril 1898	28 abril 1933	27	8	44	1	4	4	12	8	3	12	8	3	Celador .....	Las Palmas.
14.	D. Enrique Abad Calderón .....	19 abril 1900	28 abril 1933	17	4	45	»	8	14	12	8	3	12	8	3	Celador .....	Las Palmas.
	<b>Excedente</b>																
»	D. Juan Antonio Pérez Jaubert .....	4 abril 1879	28 abril 1933	9	5	44	»	11	8	11	11	19	11	9	19		
	<b>Con el haber anual de 4.000 pesetas</b>																
1.	D. José Francisco Padrón y Padrón .....	20 marzo 1895	27 mayo 1933	1	1	43	3	»	»	12	7	4	12	7	4	Celador .....	Santa Cruz de Tenerife.
2.	D. Felipe Fernández-Trujillo y Trujillo .....	1 mayo 1896	3 octubre 1934	1	1	43	3	»	»	11	2	28	11	2	28	Celador .....	Santa Cruz de Tenerife.

3.	D. Antonio García Delgado...	23 novbre. 1896	3 octubre 1934	1	1	43	3	»	11	2	28	2	28	Celador	Santa Cruz de Tenerife.
4.	D. Miguel Romero Pérez .....	15 enero 1902	3 octubre 1934	1	1	43	3	»	11	2	28	2	28	Celador	Santa Cruz de Tenerife.
5.	D. Santiago Alberto Morales .....	30 octubre 1904	3 octubre 1934	1	1	43	3	»	11	2	28	2	28	Celador	Santa Cruz de Tenerife.
6.	D. José Manuel Rodríguez López .....	30 abril 1908	3 octubre 1934	1	1	43	3	»	11	2	28	2	28	Celador	Santa Cruz de Tenerife.
7.	D. Fermín Morín Pérez .....	2 abril 1910	3 octubre 1934	1	1	43	3	»	11	2	28	2	28	Celador	Santa Cruz de Tenerife.
8.	D. Manuel Cañadas Tugores. (Del 9 al 18, vacantes.)	16 dicbre. 1895	28 abril 1933	21	7	45	»	5 10	2	1	16	1	16	Celador	Santa Cruz de Tenerife.
	Excedente														
9.	D. Julián Brito Hernández... Con el haber anual de 1.500 pesetas	1 mayo 1904	3 octubre 1934	1	1	43	2	2 22	10	5	20	10	5 20		
	Excedente														
»	D. Rómulo Molowny y González .....	4 dicbre. 1910	25 novbre. 1930	25	11	30	4	9 8	4	9	8	4	9 8		

Madrid, 31 de diciembre de 1945.—El Director general de Aduanas, Gustavo Navarro.

ORDEN de 14 de mayo de 1946 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad alemana de Seguros «Nord Deutsch» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1940 al 31 de diciembre de 1942.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo veinticinco de la vigente ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 3,63 por ciento (tres enteros con sesenta y tres centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad alemana de Seguros «Nord Deutsch» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1940 al 31 de diciembre de 1942.

Lo comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1946.—  
P. D., Fernando Camacho

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 27 de mayo de 1946 por la que se modifica el artículo 241 de la Instrucción General de Loterías, de 25 de febrero de 1893, en la forma que se indica.

Ilmo. Sr.: Para corregir con más eficacia la falta que con la ausencia de su residencia sin autorización superior cometen los Administradores de Loterías, abandono que sanciona el artículo 241 de la Instrucción General de Loterías, de 25 de febrero de 1893, modificado por Orden ministerial de 6 de febrero de 1932, con las multas de 50 y 100 pesetas en la primera y segunda vez y con la separación del cargo en la tercera, en forma de que antes de esta grave decisión puedan imponerse castigos más leves, y para que al propio tiempo otras culpabilidades que hoy se corrigen por no preveerlas la Instrucción citada, limitando la entrega de los billetes consignados a los Administradores inculcados, lo que produce menor venta de aquéllos y, por tanto, innegables perjuicios para el Tesoro,

Este Ministerio, en mérito de lo expuesto, se ha servido disponer la modificación del artículo 241 de la Instrucción General de Loterías, de 25 de febrero de 1893, en la forma siguiente:

«Artículo 241.—Los Administradores re-

sidirán en el punto de su destino. La ausencia de él, sin autorización competente, se corregirá: la primera vez, con la multa de 100 pesetas; la segunda, con la de 500; la tercera, con la de 1.000, y la cuarta, con la cesantía.

En igual sanción incurrirán los Administradores cuando por incumplimiento de los servicios o por denuncias presentadas contra ellos se demuestre en expediente administrativo, instruido al efecto, la falta cometida.

Se estimará como reincidencia para la aplicación de la sanción correspondiente la falta cometida, indistintamente, en uno u otro caso.

La cesión del ejercicio del cargo de Administrador de Loterías constituye falta muy grave y, en su consecuencia, el Administrador a quien se probare haberla realizado, ya sea en documento público o privado, será declarado cesante.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1946.—  
P. D., F. Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 20 de mayo de 1946 por la que se autoriza a don Manuel Marraco Ramón para importar en régimen de admisión temporal hojalata en blanco para la fabricación de envases con destino a la exportación de sus conservas.

Excmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por don Manuel Marraco Ramón, fabricante de conservas vegetales y de frutas, establecido y matriculado en Zaragoza, en la que solicita autorización para importar en régimen de admisión temporal, con carácter permanente, hojalata en blanco para su transformación en envases destinados a la exportación de los productos de su industria;

Viso el informe favorable emitido por la Dirección General de Aduanas;

Resultando que con referencia a lo instado no se ha producido reclamación alguna dentro del plazo reglamentario;

Considerando que la admisión temporal que se solicita se basa en las de carácter tipo, otorgadas por diferentes disposiciones en vigor;

Considerando que se ha dado exacto cumplimiento a cuanto prescriben la Ley de 14 de abril de 1888 y el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930

y que, por tanto, es procedente el acuerdo de este Departamento, según lo que determina el párrafo tercero del artículo 6.º del Reglamento citado.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se autoriza a don Manuel Marraco Ramón, fabricante de conservas vegetales y de frutas, establecido y matriculado en Zaragoza, para importar en régimen de admisión temporal hojalata en blanco, sin obrar, para la construcción de envases destinados a la exportación de los productos de su industria.

2.º La transformación de la hojalata en envases se verificará en la fábrica del concesionario, B.º de Mozalbarba, número 119, en Zaragoza.

3.º La importación de la hojalata se realizará por la Aduana de Bilbao, que será considerada como matriz a los efectos reglamentarios, y la exportación de los productos elaborados y envasados, por la misma y por las de Barcelona y Valencia.

4.º Será de aplicación a la presente concesión cuanto se dispone en los apartados 3.º, 4.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 21 del mismo mes y año:

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1946.

SUANZES

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda e ilustrísimo Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 25 de mayo de 1946 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 3 de abril del corriente año en el recurso contencioso-administrativo número 14.605 contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de junio de 1934.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.605, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre la Compañía «José Laporta Valor, S. A.», demandante, representada por el Procurador don Ignacio Corujo Valvidares, bajo la dirección del Letrado don Carlos Gómez Acebo, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de junio de 1934, sobre concesión

de la marca número 96.738, «La Góndola», para distinguir papel de fumar, se ha dictado con fecha 3 de abril último sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, declarando no haber lugar al recurso interpuesto en nombre y representación de don José Laporta Valor, S. A., por la que impugnaba el acuerdo administrativo que concedía la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de una marca de papel de fumar a favor de don Francisco Payá Miralles, con el número 96.738, absolvemos a la Administración, sin hacer especial condenación de cosas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 84 de la Ley de 22 de junio de 1894.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1946.

SUANZES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 23 de mayo de 1946 por la que se autoriza el cambio de propiedad, a favor de don Antonio Misa González, del corral de pesca denominado «Montijo», término de Chipiona, Distrito Marítimo de Sanlúcar de Barrameda.

Ilmos. Sres.: Como resultado del expediente instruido a instancia de don Antonio Misa González interesando la inscripción de propiedad a su nombre del corral de pesca denominado «Montijo», término de Chipiona, Distrito Marítimo de Sanlúcar de Barrameda, por haberlo adquirido del anterior concesionario, don José Luis Ballester Fernández, cuya propiedad ha sido debidamente justificada;

Considerando que la concesión de dicho corral figuraba ya inscrita en los libros de las antiguas Contadurías de Hipotecas en fecha 31 de marzo de 1785, y, por tanto, antes de dictarse el Reglamento de 1.º de enero de 1885 por el que se fijan las reglas a las que han de sujetarse esta clase de concesiones.

Visto lo informado por la Dirección General de Pesca Marítima y la Asesoría Jurídica,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en consecuencia, declarar a don Antonio Misa González concesionario del corral de pesca de referencia, previa la justificación del abono de derechos reales y sobre transmisión de bienes, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 23 de mayo de 1946. —  
P. D., Jesús María de Rotache.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 26 de abril de 1946 por la que se efectúa corrida de escala en el Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Inspector general de primera clase del Cuerpo Nacional Veterinario, por jubilación, en 21 de marzo próximo pasado de don Manuel Prieto Briones, y adjudicada por Decreto de esta fecha, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, al Inspector general de segunda clase, don Diego María Ortíz,

Este Ministerio, efectuando la precedente corrida de escala, ha tenido a bien adoptar los siguientes acuerdos:

1.º Ascender a don Santiago Tapias Martín, número 1 en la categoría de Inspector Veterinario Jefe de primera clase, a la de Inspector general de segunda, con el haber anual de 14.400 pesetas, en la vacante originada por el ascenso del señor Ortíz.

2.º Ascender a don Pablo Tapias Martín, número 1 en la categoría de Inspector Veterinario Jefe de segunda clase, a la de Inspector Veterinario Jefe de primera, con el haber anual de 13.200 pesetas, en la vacante originada por el ascenso de su hermano don Santiago.

3.º Ascender a don Pedro Belinchón Valera, número 2 en la categoría de Inspector Veterinario de primera clase, a la de Inspector Veterinario Jefe de segunda, con el haber anual de pesetas 12.000, en la vacante originada por ascenso de don Pablo Tapias, por no contar el número 1, señor Gracia Mira, con el tiempo de servicio preceptivo para el ascenso.

4.º Que don Eliseo Fernández Uzquiza, readmitido al servicio por acuerdo ministerial de 31 de enero último e

incorporado sin número a la categoría escalafonal de Inspector Veterinario de primera clase, pase a ocupar con dicha categoría la vacante producida por el ascenso del señor Belinchón, percibiendo sus haberes en lo sucesivo con cargo a la plantilla del Cuerpo.

5.º Que los ascensos y nueva situación enumerados tengan efectividad de 22 de marzo próximo pasado, fecha siguiente a la en que la vacante se produjo.

Agotado el movimiento escalafonal con la incorporación del señor Fernández Uzquiza, no se produce nueva vacante en el Cuerpo, por lo que subsisten las dos únicas que existían con anterioridad, y que se encuentran interinadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de abril de 1946.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 17 de abril de 1946 por la que se accede a lo solicitado por el Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arroyanes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el Presidente del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arroyanes, en solicitud de que se rectifique la creación definitiva de la Escuela Nacional de Enseñanza Primaria concedida a Almadén (Ciudad Real), por Orden ministerial fecha 8 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21 de marzo siguiente), y

Estimándose atendible dicha petición, que habrá de beneficiar a la enseñanza y el que dicha rectificación no altera el número de plazas creadas,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, que se entienda rectificada la creación definitiva de las Escuelas Nacionales concedidas para los Hijos de Empleados y Obreros de las Minas de Almadén (Ciudad Real), en el sentido de que las creadas sean una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos, en vez de tres de niños como disponía la referida Orden ministerial de 8 de febrero último (BOLETIN OFICIAL de 21 de marzo de 1946).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de abril de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de mayo de 1946 por la que se rectifica la plantilla del Museo Arqueológico de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Examinadas las razones expuestas por el Inspector general de Museos Arqueológicos, sobre la necesidad de dotar de personal facultativo suficiente el Museo Arqueológico de Sevilla, que después de las obras de nueva instalación, es hoy un Establecimiento de primer orden entre los encomendados al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos,

Este Ministerio ha acordado rectificar la plantilla aprobada por Orden ministerial de 22 de junio de 1944, aumentando en una plaza la del citado Museo Arqueológico.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de mayo de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 14 de mayo de 1946 por la que se produce movimiento de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento del Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media don José Adellac García, existe en el Escalafón de los de esta clase una dotación vacante perteneciente a la cuarta categoría, por lo que

Este Ministerio ha tenido a bien ascender, por movimiento de escalas, a las categorías y sueldos que se indican a los Catedráticos siguientes:

Don Vicente Feliú Egidio, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona, a la cuarta categoría y sueldo anual de 18.000 pesetas.

Don Enrique Montenegro López, del «Cervantes», de Madrid, a la quinta categoría y sueldo anual de 17.000 pesetas.

Don Juan Bort Laina, del de La Coruña (masculino), a la sexta categoría y sueldo anual de 16.000 pesetas, y con número duplicado a la misma categoría y sueldo indicados, don Joaquín Núñez Coronado, del de Badajoz.

Don José Estevan Ciriquián, del «Goya», de Zaragoza, a la séptima ca-

tegoría y sueldo anual de 14.000 pesetas.

Don Francisco Molina Múgica, del de Zamora, «Claudio Moyano», a la octava categoría y sueldo anual de 12.000 pesetas.

Con efectos administrativos y económicos del día 29 de abril, siguiente al del fallecimiento del señor Adellac García.

Asimismo ha dispuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley económica para el ejercicio corriente, continúan en el disfrute del percibo de la gratificación de mil pesetas por el concepto de residencia, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto sexto del Presupuesto vigente, los Catedráticos que sirven sus destinos en Madrid y Barcelona de la precedente relación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 14 de mayo de 1946 por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Jiménez Bernabé contra la de 26 de enero de 1933.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 5 de abril del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Jiménez Bernabé contra Orden de este Departamento de 26 de enero de 1933, resolviendo concurso para la provisión de la plaza de Secretario del Jurado Mixto de Minería de Almería.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla el citado acuerdo en sus propios términos, que dice lo siguiente:

«Se acuerda que, con remoción de las dificultades que las circunstancias producidas han venido a oponer a la ejecución de la sentencia de 20 de abril de 1936, esta sentencia ha de cumplirse al tenor de su fallo; mediante declaración administrativa de que el concurso para la provisión del cargo de Secretario del Jurado Mixto de Minería de Almería ha de estimarse como resuelto en fecha no posterior a 20 de octubre de 1936 y conceptuar como nombrado para dicho puesto al actor don Antonio Jiménez

Bernabé, reconociéndole, por tanto, con esta condición, sin calidad de Letrado, ni de Secretario judicial, al tiempo de promulgarse el Decreto de 13 de mayo de 1938, que implantó la nueva jurisdicción laboral; con cuya declaración habrá de tenerse por cumplida la sentencia que da lugar a este incidente y quedando expedito el derecho del interesado, con su situación así definida, para pedir lo que le convenga, dentro de las prevenciones de aquel Decreto y de las que señalan el Decreto de 13 de agosto de 1940 y la Orden de 17 de enero de 1941, reguladores de la situación del personal procedente de los antiguos organismos paritarios, y entendiéndose que lo que, en su caso, estime procedente resolver la Administración respecto de las peticiones que pueda formular el interesado en ese orden será ya ajeno a las diligencias peculiares del cumplimiento de la sentencia de 20 de abril de 1936. Luego que sea firme este auto, comuníquese atentamente, con certificación literal, al Ministerio de Trabajo.—Madrid, 5 de abril de 1946.—Rafael Muñoz.—Juan G. Bermúdez.—Manuel Gómez.—Luis Jiménez.—José Santaló.—Augusto Caro, Secretario.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1946.—P. D., Carlos Pinilla Turrión.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 13 de mayo de 1946 por la que se descalifica la casa económica número 287 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, hoy número 6 de la calle del Duero, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de dicha capital.

Ilmo. Sr.: Visa la instancia de don Francisco Pavón Olivera, de Sevilla, solicitando descalificación de su casa económica, construida en la parcela número 287 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, señalada hoy con el número 6 de la calle del Duero, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 31 de diciembre de 1927 y concedidos los beneficios del Estado con arreglo al Real Decreto de 9 de diciembre del mismo año;

Resultando que don Francisco Pavón Olivera, como beneficiario, adquirió la citada casa económica del Instituto Nacional de la Vivienda, por escritura otorgada en Sevilla, a 28 de septiembre de

1943, ante el Notario don Diego Soldevilla y Guzmán, bajo el número 1.169 de su protocolo;

Considerando que don Francisco Pavón Olivera, antes de formalizar la escritura de propiedad del inmueble, amortizó totalmente el préstamo concedido por el Estado para la construcción de la citada casa económica;

Considerando que el solicitante, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 31 de marzo de 1944, ha ingresado en la Administración del Instituto Nacional de la Vivienda, de Sevilla, con fecha 4 de los corrientes, la cantidad de pesetas 49.555,99, importe que se le reclamó para llegar a obtener la descalificación solicitada.

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa económica y su terreno construida en la parcela 287 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, señalada hoy con el número 6 de la calle del Duero, barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla, solicitada por don Francisco Pavón Olivera, debiendo satisfacer, desde el día 28 de septiembre de 1943, todas las exenciones tributarias de que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto deberá ponerse la presente Orden ministerial en conocimiento del Sr. Delegado de Hacienda y Ayuntamiento de dicha capital, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de mayo de 1946.—P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Subsecretaría

#### (Sección Especial de Estadística)

Rectificación a la Estadística mensual de trabajos que remiten los Gobiernos Civiles a la Subsecretaría de Gobernación.

Habiéndose padecido error en dicha Estadística, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de junio de 1946, páginas 4574 y 4575, consistente en haber consignado, en cabeza del estado, «Año 1941», en vez de «Año 1944», queda la misma rectificada en la forma que se expresa.

## ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## Dirección General de Sanidad

Transcribiendo vacantes de Inspectores Farmacéuticos Municipales que se anuncian para su provisión en propiedad por concurso de méritos y de antigüedad, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1946 y la de esta Dirección de fecha 2 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 del mismo mes).

Provincia	Partido farmacéutico	Forma de provisión	Categoría	Dotación	Municipios que integran el partido farmacéutico	Familias de la Beneficencia	Censo
Badajoz	Don Alvaro	Méritos	4.ª	1.100	Don Alvaro	22	1.038
Idem	Fuente del Arco	Idem	3.ª	2.555	Fuente del Arco	150	2.587
Idem	Guareña	Idem	1.ª	2.750	Guareña, Cristina y Manchita	200	10.353
Idem	Hornachos	Idem	1.ª	2.750	Hornachos, Puebla de la Reina y Puebla del Prior	365	10.818
Idem	Medellín	Idem	3.ª	1.650	Medellín y Mengabril	121	2.558
Idem	Puebla del Maestre	Idem	3.ª	1.650	Puebla del Maestre	200	3.450
Idem	Zahinos	Antigüedad	3.ª	1.650	Zahinos	245	3.498
Cáceres	Moraleja	Méritos	3.ª	1.650	Moraleja, Huélagá	120	3.269
Idem	Trujillo	Idem	1.ª	2.750	Trujillo, Aldea de Trujillo	589	14.116
Idem	Alcollarín	Antigüedad	4.ª	1.100	Alcollarín	23	1.099
Idem	Aldea del Cano	Idem	3.ª	1.650	Aldea del Cano, Casas de Don Antonio	37	8.415
Coruña (La)	Cabañas	Méritos	2.ª	2.200	Cabañas	224	4.490
Idem	Capela	Idem	2.ª	2.200	Capela	—	4.842
Idem	Carballo	Idem	1.ª	2.750	Carballo	640	19.001
Idem	Carnota	Idem	1.ª	2.750	Carnota	—	8.207
Idem	Ceé	Idem	1.ª	2.750	Ceé	300	5.619
Idem	Cerdeceda	Idem	1.ª	2.750	Cerdeceda	300	7.613
Idem	Cerdido	Idem	1.ª	2.750	Cerdido	—	3.609
Idem	Cesuras	Idem	1.ª	2.750	Cesuras	250	6.550
Idem	Coiros	Idem	3.ª	1.650	Coiros	—	3.012
Idem	Corcubión	Idem	4.ª	1.100	Corcubión	—	1.552
Idem	Coristanco	Idem	1.ª	2.750	Coristanco	—	8.672
Idem	Culleredo	Antigüedad	1.ª	2.750	Culleredo	300	8.989
Idem	Curtis	Méritos	1.ª	2.750	Curtis	300	7.020
Idem	Sobrado	Antigüedad	1.ª	2.750	Sobrado	600	6.468
Cuenca	Albadalejo del Cuende	Méritos	4.ª	1.100	Albadalejo del Cuende	150	904
Idem	Albalate de las Nogueras	Idem	3.ª	1.650	Albalate de las Nogueras, Frontera (La) y Villaconejos de Travaque	8	3.886
Idem	Canalejas del Arroyo	Idem	4.ª	1.100	Canalejas del Arroyo, Castejón	60	2.257
Idem	Cañaveras	Idem	3.ª	1.650	Cañaveras y cuatro anejos más	—	2.731
Idem	Landete	Antigüedad	1.ª	2.750	Landete y siete anejos más	30	9.721
Idem	San Lorenzo de la Parrilla	Méritos	1.ª	2.750	San Lorenzo de la Parrilla y siete anejos más	122	7.136
Huelva	Alajar	Idem	2.ª	2.200	Alajar, Linares de la Sierra, Santa Ana la Real	198	4.054
Idem	Aljaraque	Idem	3.ª	1.650	Aljaraque	—	3.686
Idem	Araceña	Idem	1.ª	2.750	Araceña y tres anejos más	494	10.789
Idem	Moguer	Idem	1.ª	2.750	Moguer	315	6.952
Huesca	Adahuesca	Idem	2.ª	2.200	Adahuesca y siete anejos más	—	4.299
Idem	Ainsa	Idem	1.ª	2.750	Ainsa y doce anejos más	—	5.710
Idem	Campo	Idem	1.ª	2.750	Campo y nueve anejos más	—	4.099
Jaén	Iznatoraf	Idem	1.ª	3.300	Iznatoraf	255	5.134
Idem	Martos	Idem	1.ª	2.750	Martos	2.586	27.538
León	Armuñía	Idem	1.ª	2.750	Armuñía y tres anejos más	110	8.040
Idem	San Emiliano	Antigüedad	2.ª	2.200	San Emiliano y Láncara de Luna	84	4.523
Madrid	Buitrago del Lozoya	Méritos	2.ª	2.200	Buitrago del Lozoya y doce anejos más	30	4.507
Idem	Los Molinos	Idem	4.ª	1.100	Los Molinos	12	942
Idem	Meco	Antigüedad	4.ª	4.500	Meco y Camarma de Esteruelas	20	1.398
Idem	Morata de Tajuña	Méritos	2.ª	2.200	Morata de Tajuña	90	3.802
Idem	San Sebastián de los Reyes	Antigüedad	4.ª	1.100	San Sebastián de los Reyes	38	1.905

Provincia	Partido farmacéutico	Forma de provisión	Categoría	Dotación	Municipios que integran el partido farmacéutico	Familias de la Beneficencia	Censo
Murcia	Archena	Méritos	1. <sup>a</sup>	2.750	Archena y tres anejos más	—	12.817
Idem	Unión (La)	Idem	1. <sup>a</sup>	2.750	Unión (La)	—	10.604
Idem	Moratalla, 2 plazas	Idem	1. <sup>a</sup>	2.750	Moratalla	—	15.013
Oviedo	Lena	Idem	1. <sup>a</sup>	2.750	Lena	300	16.583
Idem	Llanera	Antigüedad	1. <sup>a</sup>	2.750	Llanera	200	9.161
Idem	Mieres, 2 plazas	Méritos	1. <sup>a</sup>	2.750	Mieres	387	45.000
Idem	Miranda, 2 plazas	Idem	1. <sup>a</sup>	2.750	Miranda	—	7.935
Pontevedra	Bayona	Idem	1. <sup>a</sup>	2.750	Bayona	—	6.533
Idem	Forcarey	Idem	1. <sup>a</sup>	2.750	Forcarey	73	9.244
Idem	Lalín	Idem	1. <sup>a</sup>	4.000	Lalín	—	18.620
Idem	Redondela	Idem	1. <sup>a</sup>	2.750	Redondela	650	16.927
Salamanca	Aldeavila de la Rivera	Idem	2. <sup>a</sup>	2.200	Aldeavila de la Rivera y tres anejos más	163	4.125
Idem	Cabeza del Caballo	Antigüedad	4. <sup>a</sup>	1.100	Cabeza del Caballo y dos anejos más	42	1.794
Idem	Gallegos de Argañán	Méritos	3. <sup>a</sup>	2.742	Gallegos de Argañán y tres anejos más	115	2.815
Idem	Macotera	Idem	2. <sup>a</sup>	2.200	Macotera	220	3.844
Segovia	Navares de Enmedio	Idem	4. <sup>a</sup>	1.100	Navares de Enmedio y cuatro anejos más	30	1.952
Idem	Prádena	Idem	3. <sup>a</sup>	1.650	Prádena y cinco anejos más	—	3.402
Idem	Santibáñez de Ayllón	Idem	4. <sup>a</sup>	1.100	Santibáñez de Ayllón y tres anejos más	—	—
Toledo	Corral de Almaguer	Idem	1. <sup>a</sup>	2.750	Corral de Almaguer y Cabezamesada	300	8.239
Idem	Huerta de Valdecarábanos	Idem	3. <sup>a</sup>	1.650	Huerta de Valdecarábanos	84	2.640
Idem	Mejorada	Idem	2. <sup>a</sup>	2.200	Mejorada y dos anejos más	101	4.145
Idem	Navalucillos (Los)	Idem	1. <sup>a</sup>	2.750	Navalucillos (Los) y tres anejos más	208	1.882
Idem	Santa Olalla	Idem	3. <sup>a</sup>	1.650	Santa Olalla	112	2.343
Idem	Val de Santo Domingo	Idem	3. <sup>a</sup>	1.650	Val de Santo Domingo y dos anejos más	103	2.952
Idem	Villaseca de la Sagra	Antigüedad	4. <sup>a</sup>	1.100	Villaseca de la Sagra	73	1.552
Idem	Villasequilla de Yepes	Méritos	3. <sup>a</sup>	1.650	Villasequilla de Yepes y Villamuelas	50	2.980
Zaragoza	Ariza	Idem	2. <sup>a</sup>	2.500	Ariza, Cabola fuente y Monreal de Ariza	107	4.717
Idem	Belchite	Idem	1. <sup>a</sup>	2.750	Belchite y dos anejos más	—	5.351
Idem	Nonaspe	Idem	4. <sup>a</sup>	4.100	Nonaspe	—	1.882
Idem	Santa Cruz de Grio	Idem	4. <sup>a</sup>	1.100	Santa Cruz de Grio e Inogés	—	1.298
Idem	Villanueva de Huerva	Idem	3. <sup>a</sup>	1.650	Villanueva de Huerva y dos anejos más	—	2.923

Madrid, 14 de mayo de 1946.—El Director general, José A. Palanca.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### Dirección General de los Registros y del Notariado

*Resolución en el recurso gubernativo interpuesto por el Procurador don Santiago Gutiérrez Vidal, en representación de don Juan Manuel García Mateos, contra la negativa del Registrador Mercantil de Sevilla a inscribir determinados documentos.*

En el recurso gubernativo interpuesto por el Procurador don Santiago Gutiérrez Vidal, en representación de don Juan Manuel García Mateos, contra la negativa de V. S. a inscribir determinados documentos;

Resultando que don Juan Manuel García Mateos dirigió al Registrador Mercantil de Sevilla, con fecha 12 de noviembre del pasado año de 1945, una instancia en la que hizo constar: que

con la misma acompañaba para su inscripción en el Registro Mercantil, tres documentos: el primero, un acta autorizada por el Notario de Sevilla don Rafael González Palomino, con fecha 29 de septiembre de 1945, acreditativa de lo sucedido en la Junta general extraordinaria convocada para dicho día de la Sociedad Hilaturas y Tejidos Andaluces, S. A.; el segundo, un testimonio judicial de la demanda presentada por el solicitante, pidiendo la nulidad de cuanto sucedió en dicha reunión y de cuantos actos traigan causa de la misma, expresivo también el testimonio de la providencia recaída a su presentación, y el tercero, un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 301, correspondiente al 28 de octubre del mismo año 1945, acreditativo de haberse insertado en tal periódico oficial, la cédula de notificación para todas aquellas personas a quienes pue-

dan parar perjuicios o afectar la resolución que se dicte en el juicio promovido; que por tratarse de un caso excepcional y para evitar que pudiera consumarse el atropello cometido en dicha Junta general, acudía al Registrador Mercantil para que inscribiese los documentos relacionados; que desconocía si la Gerencia de H. Y. T. A., S. A. se habría atrevido a otorgar la escritura en que se consigne el supuesto acuerdo de aumento de capital y reforma de Estatutos adoptado en la Junta, pero como era posible que se llegase al otorgamiento, se hacía imprescindible dar algunas explicaciones como justificación de la inscripción de los documentos que se pretendía; que para tener una relación completa de lo acaecido en la Junta, bastaba leer el acta y el testimonio judicial de la demanda presentada; que el capital social de H. Y. T. A., S. A. alcanzó la cifra de 35 millones de pesetas antes de la ce-

lebración de la Junta; que el grupo mayoritario al cual pertenece se presentó a dicha Junta con un número de títulos que se aproximó a 19.000, es decir, más de la mayoría absoluta del capital social y que, sin embargo, se trataba de hacer prosperar los acuerdos que se dicen adoptados por una minoría, pero que propiamente lo fueron por la voluntad exclusiva del Presidente del Consejo de Administración y el Consejero Delegado de la Compañía; que al Registrador Mercantil corresponde examinar la legalidad de las formas extrínsecas de los documentos y también la capacidad de los otorgantes y la validez de las obligaciones que éstos contraigan; que en la Junta general de H. Y. T. A., S. A. han ocurrido los hechos en forma que invalidan las obligaciones que la representación de la Sociedad pudiera contraer al otorgar la escritura de ampliación de capital social y reforma de Estatutos; que a su juicio pueden señalarse los siguientes motivos de invalidación de las obligaciones cuya calificación corresponde al Registrador Mercantil: 1.º La Junta general extraordinaria fué convocada para dos grupos de acuerdos: la renovación total del Consejo de Administración y la ampliación del capital social en 65 millones con la reforma de ciertos artículos de los Estatutos; que la importancia de las cuestiones a tratar exigía determinado quórum y la reunión debía comenzar lógicamente sabiendo el número de los concurrentes y el número de acciones que representaban; que, por consiguiente, el momento de «constitución» es esencialísimo y previo a las deliberaciones; que en la mencionada Junta lejos de llegarse a la constitución, se entró a deliberar sobre los temas objeto de la convocatoria, esperándose otro instante posterior, dentro de la misma Junta, para darla por constituida según el resultado del recuento que la Presidencia dijo estaban realizando los funcionarios o empleados de la Compañía; 2.º Que los Estatutos sociales permiten a los tenedores de acciones de la clase B) convertirse en accionistas de la clase A); que dichas acciones de la clase B) tienen un interés fijo o mínimo del 4 por 100; pero, en cambio, sólo tienen un quinto de voto cada una de ellas; que se concede a sus tenedores en los Estatutos, el derecho de convertirlas en acciones de soberanía, sin exigir el cumplimiento de ninguna formalidad especial para ejercitar el derecho de renuncia, ni tampoco que se haga en determinada época; que ello no obstante la Presidencia y Gerencia de H. Y. T. A., S. A. se atribuyeron la facultad de poner limitaciones en cuanto al momento de la conversión, sosteniendo que no podía realizarse después de convocada la Junta general; que esta arbitraria medida afecta al cómputo general y, por lo tanto, a la validez de los acuerdos; 3.º Que igualmente se deduce de los Estatutos que no existe limitación alguna en cuanto al número de acciones que pueden poseer y por las cuales pueden votar los accionistas; que a pesar de la claridad del precepto, también el señor Presidente y el señor Consejero Delegado limitaron arbitrariamente el número de votos a Sociedades y Compañías que eran poseedoras de más de 1.000 acciones;

4.º Que los Estatutos disponen que las votaciones se verifiquen nominalmente y ante los atropellos cometidos por la mesa presidencial se retiraron muchos accionistas importantes después de verificada la primera votación referente al nombramiento del nuevo Consejo; que en el salón donde tenía lugar la Junta quedaron una porción de personas cuyo número y condiciones se desconocían; que la mesa a pesar de las advertencias del Notario señor González Palomino y del requerimiento expresado de algunos accionistas, decidió que la votación se hiciera por aclamación; que como no era posible saber exactamente el número de los que estaban en el salón, ni si eran accionistas, ni el número de acciones que representaban, quiere ello decir que el supuesto acuerdo de aumento de capital social no se ha verificado conforme a los Estatutos; 5.º Que en la convocatoria se dijo que se reformarían los artículos correspondientes como consecuencia del aumento del capital social, pero sobre este particular no se adoptó ningún acuerdo por el Consejo de Administración en el que se acordó la convocatoria de la Junta; que puede asegurarse que tal acta del Consejo no aparece aprobada por los que asistieron, ni firmada por ellos; que en el acto de la Junta se leyó una cuartilla por el Consejero Delegado que afectaba a la reforma de dos artículos de los Estatutos, pero cuando llegó la hora de votar el acuerdo referente al aumento de capital no se les preguntó a los que debían votar si también se aprobaba la reforma de los Estatutos de la manera que aparecía en la cuartilla que había sido leída; que era digno de notar que en la mencionada cuartilla se llega al absurdo de confiar al Consejo de Administración que se reservase el determinar las normas de la emisión y desembolso; que esta forma absurda de reformar los Estatutos afecta a la validez de las obligaciones que pudieran contraerse, y por todo ello terminó suplicando se llevase a cabo la inscripción de los documentos presentados con la instancia;

Resultando que al pie de la referida instancia que se presentó con los documentos complementarios se consignó por el Registrador Mercantil la siguiente nota: «No admitida la inscripción del precedente documento, ni de los tres que le acompañan, por observarse las faltas siguientes: Primera. Inexistencia de justificación relativa a que se haya practicado operación alguna en cuanto al impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes. Segunda. Carecer de legitimación la firma de la instancia presentada. Tercera. No ser mandamiento judicial ni escritura pública ninguno de los documentos presentados. Cuarto. Formar el contenido de los mismos la exposición sencilla de infracciones, principalmente estatutarias, que afectan a la Junta general a que aquéllos se refieren, sin que se inserten íntegros los acuerdos adoptados y haciéndose breve indicación de una escritura pública que en el Registro Mercantil no ha tenido entrada; todo lo cual no constituye materia que deba ser llevada a los libros registrales. Quinto. No tener don Juan Manuel García Mateos personalidad para intervenir como parte en documentos que se supongan inscri-

bibles, relativos a una sociedad anónima de la que sólo es accionista; sin perjuicio de que ejercite las acciones judiciales oportunas. Son insubsanables por lo menos, las dos últimas faltas y no se extiende anotación preventiva»;

Resultando que el acta acompañada con la instancia autorizada por el Notario don Rafael González Palomino, a requerimiento de don José Gascón López, relata minuciosamente todas las incidencias ocurridas en la Junta general extraordinaria, recogiendo las intervenciones de los señores que hicieron uso de la palabra, el momento y manera de la votación de los acuerdos y también enumerando los boletos de asistencia que se le entregaron por los señores que se retiraron de la Junta, que representan un total de acciones de 18.498 y cuyos boletos alfabetizados quedaron incorporados a la matriz;

Resultando que del testimonio judicial de la demanda se desprende que don Santiago Gutiérrez Vidal, Procurador, en nombre de don Juan Manuel García Mateos, representación que acredita con la copia del poder autorizado por el Notario don Rafael González Palomino el 17 de octubre próximo pasado, acudió al Juzgado demandando a la Sociedad «Hilaturas y Tejidos Andaluces, S. A.», a fin de obtener la nulidad de todos los acuerdos adoptados en la Junta general extraordinaria celebrada el 29 de septiembre último, así como de cuantos actos y contratos traigan causa de ellos, especialmente la escritura que se otorgue para la ampliación de capital social y de todas las operaciones económicas y financieras que puedan realizar los órganos de Administración de la empresa; que después de hacer una detenida exposición del desarrollo que tuvo la Junta general, de las anomalías y atropellos que a su juicio se cometieron y de señalar los posibles motivos de nulidad de los acuerdos adoptados, terminó suplicando que, previa admisión de la demanda y tramitación correspondiente, se dictara en su día sentencia con los siguientes pronunciamientos: 1.º Que se declarase la nulidad de todos los acuerdos adoptados en la Junta; 2.º Que, asimismo, se declarase que son nulos todos los actos, contratos y operaciones realizados por la Sociedad o sus órganos de representación que traigan causa de dichos acuerdos; 3.º Que se condenara a la Sociedad demandada a estar y pasar por las anteriores declaraciones y que en período de ejecución de sentencia las lleve a efecto con intervención judicial, realizando cuantos actos sean precisos para que queden sin realidad los susodichos acuerdos, actos y contratos y cuantos de ellos traigan causa; y 4.º Que también se condenara a la Sociedad demandada en las costas procesales;

Resultando que con fecha 24 de octubre último, el Juzgado dictó providencia admitiendo la demanda y confiriendo traslado de la misma a la Sociedad demandada para que se personara en los autos;

Resultando que en ambos documentos, es decir, acta y testimonio, el Registrador estampó sendas notas del tenor siguiente: «No admitida la inscripción de los precedentes documentos por las razones que se expresan en la nota al pie de una instancia, con los mis-

mos presentada, suscrita en Sevilla el 12 de los actuales por don Juan Manuel García Mateos»;

Resultando que don Santiago Gutiérrez Vidal, con la representación ya indicada, dirigió escrito al Registrador solicitando la revocación de la nota denegatoria consignada en la instancia presentada y, subsidiariamente, para el caso de no ser acordada la reforma que se tenga por interpuesto el recurso gubernativo, alegando lo siguiente: que respecto del defecto señalado bajo el número tercero de la nota, no hay ningún precepto del Reglamento del Registro Mercantil que determine genérica o concretamente la clase de títulos que se pueden llevar a inscripción y en el artículo 59 sólo se alude a que los Registradores calificarán la legalidad de las formas extrínsecas de los documentos de toda clase; que en consecuencia había que acudir a la Ley Hipotecaria y su Reglamento cuyos artículos 3.º y 45, respectivamente, fijan el concepto de título; que, efectivamente, el testimonio judicial acompañado no es un mandamiento judicial, pero ello no es defecto que impida su inscripción; que el referido testimonio es un documento público y auténtico de conformidad con lo prevenido en el número tercero del artículo 596 de la Ley de Enjuiciamiento civil, acreditativo de la existencia de un procedimiento en tramitación y, por consiguiente, inscribible; que el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, aunque no es documento público, puede ser título complementario de aquéllos a que se refiere la parte final del artículo 45 del Reglamento Hipotecario aplicable como subsidiario en el presente caso; que en lo relativo al acta autorizada por el Notario señor González Palomino, aunque no es escritura pública, es un documento público tal como se define en el repetido artículo 45 del Reglamento Hipotecario en relación con la clasificación que se hace en el Reglamento Notarial; que respecto del defecto señalado en el número cuarto de la nota, es necesario hacer constar que el acta notarial acompañada es una exposición fiel, detalladísima y minuciosa de cuanto ocurrió en la Junta general extraordinaria; que si el Registrador quiere decir que a pesar del contenido del acta no aparecen adoptados con claridad los acuerdos, ello sólo demostrará que la mesa no supo llevar la discusión, ni las deliberaciones con la precisión necesaria que exige el artículo 40 del Código de Comercio; que, efectivamente, el Registrador habrá notado que no aparecen del acta notarial los nombres de las personas asistentes a la reunión ni el número de votos que cada uno de ellos representaba, ni la expresión clara de los acuerdos adoptados, pero todo ello no es defecto del acta que precisamente se pretende inscribir para constancia de que no hubo tal Junta general; que en el mismo punto cuarto de la nota se añade por el Registrador: «que en los documentos presentados a inscripción se hace indicación de una escritura pública que en el Registro Mercantil no ha tenido entrada»; que esta afirmación era exacta en el momento de redactar la nota, pero después ya ha sido presentada tal escritura y basta cotejar las actas notaria-

les en las que consta que el acuerdo de ampliación de capital se adoptó por aclamación, para estimar infringido el artículo de los Estatutos que exige que la votación sea nominal; que todo ello impedirá seguramente la inscripción de la mencionada escritura, y pone de relieve la conveniencia de inscribir el acta; que entendía que la materia de los documentos presentados puede ser llevada a los libros del Registro Mercantil porque los números 2 y 4 del artículo 112 del Reglamento de dicho Registro establecen que podrán ser objeto de inscripción los actos y documentos relativos a los aumentos de capital social y a todos aquellos que puedan influir sobre la libre disposición del capital o sobre el crédito, así como los que alteren o modifiquen las condiciones de los documentos inscritos; que del contenido del acta autorizada por el señor González Palomino, se observa que al mismo tiempo de aumentarse el capital social se han hecho modificaciones en los Estatutos y que ambos acuerdos afectan no sólo al capital, sino también al crédito de la Compañía y a otros documentos ya inscritos; que en lo que atañe al defecto consignado bajo el número quinto de la propia nota cabe suponer que lo habrá señalado el Registrador teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento del Registro Mercantil, por entender que sólo a los Presidentes de los Consejos de Administración, a los Gerentes de las Sociedades Anónimas y, en general, a todos los Administradores de sociedades sujetas al Registro, es a quienes corresponde solicitar la inscripción de los documentos; que dicho precepto, aunque impone un deber a tales representantes, no significa una prohibición para que otros elementos interesados en la vida económica de la empresa pretendan llevar al Registro actos auténticos o documentos públicos de los que se encuentran comprendidos en la enumeración que hace tal precepto; que el recurrente, como accionista, mantenía el criterio de que los documentos llevados a inscripción pueden estar comprendidos en las autorizaciones a que alude el citado artículo del Reglamento del Registro Mercantil, y de ahí su personalidad, que no puede confundirse con la representación de la empresa misma; y que, finalmente, en cuanto a los defectos señalados bajo los números primero y segundo, reconocía su existencia, pero eran subsanables, y el contenido en el número segundo ya había sido subsanado mediante el otorgamiento de poder al Procurador, y el otro lo sería tan pronto modificara el Registrador el acuerdo denegatorio que resultó de la nota;

Resultando que el Registrador mantuvo la procedencia del extremo quinto de la calificación, o sea, la falta de personalidad de don Juan Manuel García Mateos para solicitar la inscripción de los documentos presentados, *sin perjuicio de resolver a su tiempo, si procediere, sobre las demás faltas consignadas en la nota denegatoria*, y a tal efecto alegó: que las personas jurídicas, aunque sean de interés particular, no pueden por sí mismas ejercitar actos de administración y necesitan personas naturales que las repre-

senten, cuya designación en las sociedades anónimas, habrá de hacerse conforme a la escritura social, estatutos o reglamentos; que don Juan Manuel García Mateos no representa a la sociedad, ni es tampoco mandatario administrador de la Compañía, sino que sólo tiene el carácter de accionista disidente en una Junta general extraordinaria; que los socios o accionistas de las Sociedades anónimas no tienen en la administración social más derecho que los de colaborar con su asistencia y voto en las Juntas generales y recíprocamente el de impugnar los acuerdos adoptados; que no es legal convertir el Registro Mercantil en campo de lucha para ejercitar acciones cuyo conocimiento compete a los Tribunales, quienes deben declarar, con carácter ejecutorio, todo lo que sea infracción de la escritura constitutiva, de los estatutos o de los acuerdos de las Juntas generales; que el Registrador desenvuelve su función dentro de la jurisdicción voluntaria y no en el terreno de la contenciosa; que el artículo 112 del Reglamento del Registro Mercantil, concordante con el 21 del Código de Comercio, exige que sean los Presidentes del Consejo de Administración, Gerentes o Administradores sociales, quienes hagan presentar en el Registro los documentos relacionados con la Sociedad, por lo que está claro que el recurrente, al no ser sino accionista o socio, no tiene personalidad para inscribir documentos relacionados con la Sociedad, puesto que aquellos preceptos citados no sólo establecen una obligación, sino una limitación expresa, en cuanto a la persona y al acto, fuera de la cual no es posible salirse; que el recurrente, al pretender que se inscriban en el Registro Mercantil los documentos, intenta realizar un acto de pura administración que no le corresponde; que si cualquier accionista o socio pudiera conseguir inscripciones como la solicitada, ello equivaldría a tornar dañosamente, de manera arbitraria y con poco riesgo, la administración de una Compañía anónima y así lo declara la Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de octubre de 1919; y que si las infracciones de la Junta general extraordinaria causaron al recurrente perjuicios, éstos debieron ser reclamados, y si ello no bastase, le quedaba el ejercicio de las acciones oportunas ante los Tribunales y, en su consecuencia, obtener el mandamiento necesario para la práctica de la anotación preventiva de la demanda, que es, sin duda, por donde se debiera haber empezado.

Vistos los artículos 59, 74, 89 y 112 del Reglamento del Registro Mercantil de 20 de septiembre de 1919;

Considerando que la nota extendida por el Registrador en la solicitud presentada por don Juan Manuel García Mateos contiene cinco extremos de extraordinaria importancia en el Derecho Mercantil, pero como el acuerdo recurrido sólo se refiere al quinto, con reserva de resolver a su tiempo, si procediere, sobre las demás faltas consignadas en la nota denegatoria, ha de circunscribirse la resolución al punto ahora discutido;

Considerando que la analogía de esta actividad administrativa con los actos de jurisdicción propiamente dichos, permite recordar para resolver adecuadamente el recurso, la distinción entre capacidad del recurrente, legitimación ante el Registra-

dor Mercantil y valor de la solicitud formulada, por un lado, y de otro, las razones y derechos en que apoya sus reclamaciones; o si se quiere permanecer en el plano más modesto de nuestra jurisprudencia, entre falta de personalidad y falta de acción;

Considerando que el accionista don Manuel García Mateos ha sido reconocido como tal persona y con tal carácter en las diligencias practicadas, y en principio no puede negarse que está capacitado para actuar como sujeto jurídico, y se halla legitimado para pedir en su propio nombre la revocación de la nota calificadora, en la cual implícitamente se admite que el recurrente es titular de ciertos derechos cuyo alcance se pone en duda, capaz de responder en este expediente, interesado directamente en el mismo, y accionista de H. Y. T. A. S. A. que, sin unirse a una posible mayoría de la Junta general, ha protestado contra varios acuerdos adoptados;

Considerando que así planteado el debate no se trata ahora de discutir la falta de personalidad de un recurrente, extraña a la nota calificadora, que a modo de excepción dilatoria funciona sin estar incluida en los defectos observados y que se apoya en carecer el recurrente de ciertas calidades o en no acreditar el carácter o representación con que reclama, sino la falta de facultades o derechos para poner en marcha el procedimiento judicial impugnatorio y obtener las declaraciones correspondientes en el Registro Mercantil, es decir, según la técnica adoptada por nuestros Tribunales, de una falta de acción procesal para anular o impugnar los acuerdos de H. Y. T. A. S. A. y así lo ha entendido el Registrador al incluir el defecto entre otros que, por el momento, no pueden ser examinados.

Considerando que en el escrito de interposición del recurso don Juan Manuel García Mateos hizo constar expresamente que no actuaba ni como Presidente del Consejo de Administración, ni como Gerente, ni como Administrador de la Sociedad anónima, sino en nombre propio, porque entendía que el artículo 112 del Reglamento del Registro Mercantil no significa una prohibición para que otros elementos interesados pudieran presentar documentos auténticos, y que su personalidad no puede confundirse con la de la Empresa misma, razones que acreditan sin ninguna duda que el señor García Mateos defiende sus propios actos, que serán discutibles en orden a las nulidades e impugnaciones demandadas, pero que justifican la personalidad con que recurre y el carácter con que reclama.

Considerando que este problema, de una importancia capital para el desarrollo de las Sociedades anónimas, ha de ser discutido con pleno conocimiento de sus antecedentes, en relación con los extremos de la nota que el Registrador mercantil mantenga en su acuerdo, ya apelado *ad cautelam*, y de aquí la necesidad de devolver el expediente para que aquel funcionario razone y adopte la resolución total y definitiva que estime ajustada a derecho,

Esta Dirección General ha acordado declarar, con revocación del acuerdo apelado, que don Juan Manuel García Mateos tiene personalidad para recurrir contra la calificación de la solicitud por él firmada y ordenar al Registrador que con la posible brevedad entre en el fondo del

asunto y resuelva sobre los extremos de la nota calificadora.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. S. para su conocimiento, el del recurrente y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1946.—El Director general, Eduardo L. Palop.

Señor Registrador Mercantil de Sevilla.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de Timbre y Monopolios

#### (Loterías)

*Anuncio por el que se autoriza a don Alberto Asensio González, Presidente de la Hermandad de la Negación de San Pedro, de Elche, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 del próximo mes de octubre.*

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a don Alberto Asensio González, Presidente de la Hermandad de la Negación de San Pedro, de Elche, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 del próximo mes de octubre, y en la que habrá de adjudicarse como premio el siguiente: una casa-habitación, sita en la calle de Espronceda, sin número de policía, de la ciudad de Elche, valorada en 22.500 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo del 5 de octubre próximo; rifa que tiene por objeto allegar recursos para la reconstrucción de imágenes y trono de dicha Hermandad, y en la que habrán de expedirse 48.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número que venderán al precio de dos pesetas, y quedando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda, antes de poner en ejecución la rifa, el impuesto del 4 por 100 sobre el total importe de las papeletas que se emitan, establecido por el artículo quinto del Decreto-ley de 20 de abril de 1875, el del Timbre del Estado en la forma y cuantía dispuestas en el artículo 202 de la Ley del Timbre de 18 de abril de 1932, y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 28 de mayo de 1946.—El Director general, Fernando Roldán.

### Dirección General de Seguros

*Aviso oficial sobre liquidación de la Delegación en España de la Compañía inglesa de Seguros «Union Assurance Society Limited».*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de Seguros, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que la Delegación en España

de la Compañía Aseguradora «Union Assurance Society Limited», domiciliada en Barcelona, Rambla de San José, número 37, acordó liquidar voluntariamente sus operaciones, por lo que en el término de un mes va a ser eliminada del Registro de Entidades aseguradoras inscritas e incluida en el Índice de las que se hallan en liquidación, habiéndose nombrado para llevar a cabo tal liquidación a la «Comercial Union Assurance Company Limited», que tiene su domicilio en Barcelona, Rambla de San José, núm. 37, pudiendo cuantas personas se consideren perjudicadas presentar ante la Dirección General de Seguros las reclamaciones oportunas.

Madrid, 29 de mayo de 1946.—El Director general, J. Ruiz.

*Aviso oficial referente a la liquidación en el Ramo de Transportes de la Sociedad «Unión Ganadera», de Sevilla.*

Se hace saber al público en general y a los asegurados en particular, de acuerdo con el artículo 118 del Reglamento de Seguros, que la Sociedad «Unión Ganadera», con domicilio en Sevilla, va a ser, en el término de treinta días, a partir de la fecha de este aviso, eliminada del Registro de Entidades Aseguradoras inscritas, pasando al Índice de las que están en liquidación en el Ramo de Transportes, estableciendo la oficina liquidadora en Sevilla, Jimiós, número 5, habiendo sido designados para efectuar las operaciones inherentes a la liquidación don Francisco Angelina Rodríguez y don Rafael de Porras Cortés.

Madrid, 29 de mayo de 1946.—El Director general, J. Ruiz.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Dirección General de Industria

*Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Industrias Químicas Canarias, S. A.», solicitando instalar una industria de superfosfatos y productos químicos en Vinaroz (Castellón).

Esta Dirección General de Industria, ha resuelto:

Denegar la autorización solicitada por «Industrias Químicas Canarias, Sociedad Anónima», para instalar una nueva industria de superfosfatos y productos químicos.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada, que deberá interponerse en el plazo de quince días ante el Excmo. Sr. Ministro, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Castellón.

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España durante el mes de enero de 1946, según los datos remitidos a este Centro por los Inspectores provinciales veterinarios.

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES			Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES			
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio				Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio	
Aborto contagioso	La Coruña...	6	Bovina .....	23	1	Fiebre aftosa...	Navarra .....	2	Bovina .....	62	0	
	Lugo .....	4	Bovina .....	38	21	Idem .....	Orense .....	2	Bovina .....	196	6	
	Pontevedra ..	1	Bovina .....	4	0	Idem .....	Orense .....	2	Porcina .....	86	0	
Carbunco bacteriano	Avila .....	4	Bovina .....	48	48	Idem .....	Palencia .....	5	Bovina .....	265	8	
		4	Ovina .....	172	172	Idem .....	Pontevedra ..	10	Bovina .....	31	0	
		4	Caprina .....	222	222	Idem .....	Porcina .....	1	Porcina .....	209	6	
	Avila .....	4	Ovina .....	7	7	Idem .....	Pontevedra ..	2	Bovina .....	4	1	
		4	Equina .....	1	1	Idem .....	Salamanca ..	2	Bovina .....	188	8	
		12	Bovina .....	29	29	Idem .....	Salamanca ..	1	Ovina .....	223	0	
	Idem .....	La Coruña...	1	Porcina .....	1	1	Idem .....	Santander ..	2	Bovina .....	152	0
			7	Bovina .....	5	5	Idem .....	Segovia .....	2	Bovina .....	28	0
		Lugo .....	1	Bovina .....	1	1	Idem .....	Teruel .....	1	Bovina .....	14	0
			7	Porcina .....	5	5	Idem .....	Valladolid ..	5	Bovina .....	27	4
		Murcia .....	1	Bovina .....	3	3	Idem .....	Vizcaya .....	9	Bovina .....	24	0
			1	Ovina .....	53	53	Idem .....	Zamora .....	3	Bovina .....	27	0
Murcia .....		1	Bovina .....	2	2	Idem .....	Zaragoza .....	1	Bovina .....	2	2	
		1	Bovina .....	1	1	Idem .....				5.109	518	
Orense .....		1	Bovina .....	1	1	Idem .....						
		1	Equina .....	1	1	Idem .....						
Vizcaya .....	1	Equina .....	1	1	Idem .....							
	2	Ovina .....	30	30	Idem .....							
Carbunco sintomático	Avila .....	1	Bovina .....	573	572	Mal rojo .....	Badajoz .....	1	Porcina .....	6	0	
		1	Equina .....	1	1	Idem .....	Córdoba .....	1	Porcina .....	4	4	
		1	Bovina .....	7	7	Idem .....	Huelva .....	1	Porcina .....	10	26 *	
	Córdoba .....	1	Bovina .....	1	1	Idem .....	La Coruña...	3	Porcina .....	5	5	
		1	Bovina .....	9	9	Idem .....	Lugo .....	4	Porcina .....	431	401	
	Lugo .....	1	Bovina .....	1	1	Idem .....	Navarra .....	1	Porcina .....	1	1	
		1	Equina .....	1	1	Idem .....	Orense .....	3	Porcina .....	19	4	
	Lugo .....	1	Bovina .....	7	7	Idem .....	Oviedo .....	2	Porcina .....	28	4	
		1	Bovina .....	9	9	Idem .....	Pontevedra ..	1	Porcina .....	6	0	
	Lugo .....	1	Bovina .....	9	9	Idem .....	Vizcaya .....	1	Porcina .....	3	2	
1		Bovina .....	9	9	Idem .....	Zaragoza .....	1	Porcina .....	1	1		
Cisticercosis	Avila .....	7	Porcina .....	16	16	Papera .....	Huesca .....	1	Equina .....	1	0	
		16	Porcina .....	98	98							
		3	Porcina .....	3	3							
	Barcelona ..	21	Porcina .....	44	44							
		1	Porcina .....	1	1							
	Lugo .....	1	Porcina .....	4	4							
		2	Porcina .....	4	4							
	Murcia .....	2	Porcina .....	4	4							
		3	Porcina .....	3	3							
	Navarra .....	1	Porcina .....	8	8							
1		Porcina .....	180	180								
Navarra .....	1	Porcina .....	180	180								
	1	Porcina .....	180	180								

Enfermedad	Provincia	Nº de casos	Período de incubación	Período de latencia	Período de contagiosidad	Localidad	Animal	Nº de animales afectados	Nº de animales muertos
Idem	Oviedo	2	6	6	Perifunemia exudativa contagiosa	Navarra	Bovina	3	3
Idem	Salamanca	1	2	2	Idem	Alava	Porcina	10	10
Idem	Toledo	2	2	2	Idem	Avila	Porcina	21	21
Idem	Valencia	4	1	1	Idem	Badajoz	Porcina	0	0
					Idem	Córdoba	Porcina	1	1
					Idem	Huelva	Porcina	16	8
					Idem	La Coruña	Porcina	38	35
					Idem	Lugo	Porcina	113	113
					Idem	Navarra	Porcina	2	2
					Idem	Orense	Porcina	78	45
					Idem	Oviedo	Porcina	1	1
					Idem	Pontevedra	Porcina	0	0
					Idem	Toledo	Porcina	10	10
								497	246
Cólera aviar	La Coruña	2	36*	36*	Peste porcina	Córdoba	Porcina	8	8
Idem	Lérida	1	13	13	Idem	Badajoz	Porcina	80	80
					Idem	Jaén	Porcina	80	80
					Idem	La Coruña	Porcina	1	1
					Idem	Lugo	Porcina	1	1
					Idem	Navarra	Porcina	1	1
					Idem	Orense	Porcina	1	1
					Idem	Oviedo	Porcina	1	1
					Idem	Pontevedra	Porcina	1	1
					Idem	Toledo	Porcina	1	1
								407	246
Coriza gangrenosa	Almería	1	31	31	Pulmonía contagiosa	Badajoz	Canina	1	1
Idem	Avila	4	19	19	Idem	Barcelona	Canina	9	9
Idem	Avila	3	8	8	Idem	Cuenca	Felina	1	1
Idem	Cádiz	3	21	21	Idem	Jaén	Equina	1	1
Idem	Huesca	1	14	14	Idem	Jaén	Equina	2	2
Idem	Huesca	2	90	90	Idem	Lérida	Equina	1	1
Idem	Pontevedra	1	0	0	Idem	La Coruña	Equina	1	1
Idem	Sevilla	1	0	0	Idem	Lérida	Equina	3	1
Idem	Zaragoza	1	2	2	Idem	Madrid	Equina	1	1
					Idem	Murcia	Equina	4	4
					Idem	Pontevedra	Equina	1	1
					Idem	Sevilla	Equina	1	1
					Idem	Tarragona	Equina	1	1
					Idem	Teruel	Equina	1	1
								28	26
Distomatosis	Almería	1	165	165	Rabia	Almería	Ovina	8	8
Idem	Avila	4	0	0	Idem	Badajoz	Ovina	140	140
Idem	Avila	3	8	8	Idem	Barcelona	Ovina	0	0
Idem	Cádiz	3	21	21	Idem	Cuenca	Ovina	1.000	0
Idem	Huesca	1	14	14	Idem	Jaén	Ovina	112	0
Idem	Huesca	2	90	90	Idem	Jaén	Ovina	27	0
Idem	Pontevedra	1	0	0	Idem	La Coruña	Caprina	0	0
Idem	Sevilla	1	0	0	Idem	Lugo	Equina	1	1
Idem	Zaragoza	1	2	2	Idem	Navarra	Equina	14	1
					Idem	Sevilla	Equina	14	0
					Idem	Teruel	Equina	14	0
					Idem	Zaragoza	Equina	90	8
								1.535	157
Estrongilosis	Huesca	1	30	30	Sarna	Almería	Ovina	8	8
Idem	Segovia	2	99	99	Idem	Badajoz	Ovina	140	140
Idem	Valladolid	1	28	28	Idem	Guadalajara	Ovina	0	0
					Idem	Lugo	Ovina	0	0
					Idem	Navarra	Caprina	0	0
					Idem	Sevilla	Equina	1	1
					Idem	Teruel	Equina	1	1
					Idem	Zaragoza	Equina	1	1
								73	58
Fiebre aftosa	Alava	1	3	3	Septicemia hemorrágica	Cáceres	Caprina	58	58
Idem	Baleares	1	0	0	Idem			73	73
Idem	Barcelona	1	17	17	Idem			73	73
Idem	Castellón	1	0	0	Idem			73	73
Idem	Gerona	1	0	0	Idem			73	73
Idem	Guadalajara	1	3	3	Idem			73	73
Idem	Guipúzcoa	2	100	100	Idem			73	73
Idem	Guipúzcoa	8	2	2	Idem			73	73
Idem	Jaén	1	220	220	Idem			73	73
Idem	Jaén	1	46	46	Idem			73	73
Idem	Jaén	2	7	7	Idem			73	73
Idem	Jaén	1	12	12	Idem			73	73
Idem	La Coruña	1	1.627	1.627	Idem			73	73
Idem	La Coruña	2	20	20	Idem			73	73
Idem	La Coruña	23	0	0	Idem			73	73
Idem	León	8	446	446	Idem			73	73
Idem	Lérida	3	61	61	Idem			73	73
Idem	Lugo	3	78	78	Idem			73	73
Idem	Lugo	4	670	670	Idem			73	73
Idem	Lugo	1	140	140	Idem			73	73
Idem	Málaga	3	40	40	Idem			73	73
Idem	Málaga	1	0	0	Idem			73	73
Idem	Málaga	1	2	2	Idem			73	73

ANIMALES				ANIMALES							
Enfermedad	Provincia	Municipios	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio	Enfermedad	Provincia	Municipios	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Triquinosis	Avila	1	Porcina	1	1	Tuberculosis	Oviedo	5	Bovina	7	7
Idem	Badajoz	3	Porcina	10	11	Idem	Zaragoza	1	Bovina	4	4
Idem	Barcelona	2	Porcina	2	2	Vaginitis granulosa	Guipuzcoa	1		152	152
Idem	Burgos	1	Porcina	2	2						
Idem	Caceres	14	Porcina	18	18						
Idem	Castellón	1	Porcina	1	1						
Idem	Gerona	1	Porcina	1	1						
Idem	Granada	1	Porcina	1	1						
Idem	Guipuzcoa	1	Porcina	1	1						
Idem	Navarra	2	Porcina	2	2						
Idem	Navarra	2	Porcina	3	3						
Idem	Oviedo	1	Porcina	1	1						
Idem	Salamanca	1	Porcina	1	1						
Idem	Sevilla	2	Porcina	2	2						
				46	46						
Tuberculosis	Alava	1	Bovina	1	1						
Idem	Badajoz	1	Bovina	38	38						
Idem	Badajoz	1	Bovina	8	8						
Idem	Barcelona	2	Porcina	18	18						
Idem	Cádiz	1	Bovina	1	1						
Idem	Córdoba	2	Bovina	7	7						
Idem	Córdoba	1	Bovina	4	4						
Idem	Guipuzcoa	3	Bovina	6	6						
Idem	La Coruña	12	Bovina	47	49*						
Idem	Las Palmas	2	Bovina	3	3						
Idem	Lugo	1	Bovina	4	4						
Idem	Navarra	2	Bovina	2	0						
Idem	Orense	1	Bovina	2	2						
				46	46						
				1	1						
				38	38						
				8	8						
				18	18						
				1	1						
				7	7						
				4	4						
				6	6						
				47	49*						
				3	3						
				4	4						
				2	0						
				2	2						
				1	1						
				46	46						
				1	1						
				38	38						
				8	8						
				18	18						
				1	1						
				7	7						
				4	4						
				6	6						
				47	49*						
				3	3						
				4	4						
				2	0						
				2	2						
				1	1						
				46	46						

RESUMEN

ENFERMEDADES				ENFERMEDADES			
Enfermedad	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio	Enfermedades	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Aborto contagioso (Avortement contagieuse).	Bovina	65	22	Papera (Oreillon)	Equina	1	0
	Totales...	65	22		Totales...	1	0
Carbunco bacteriano (Fievre charbonneuse)	Bovina	86	86	Pasterelosis (Pasteurellose)	Ovina	188	0
	Ovina	262	262		Totales...	188	0
	Caprina	222	222		Totales...	188	0
	Totales...	568	568				

Equina .....	2	1	Perineumonía exudativa contagiosa (Péri-	Bovina .....	3	3
Porcina .....	1	1	neumonie contagieuse) .....	Totales..	3	3
Totales..	573	572				
Carbunco sintomático (Charbon symptoma-						
tique) .....						
Bovina .....	8	8		Porcina .....	407	246
Equina .....	1	1		Totales..	407	246
Totales..	9	9				
Cisticercosis (Cisticercose) .....	223	184		Porcina .....	80	8
				Totales..	80	8
Cólera aviar (Cholera aviaire).....	223	184		C-nina .....	24	22
				Equina .....	3	3
Coriza gangrenosa (Coryza gangreneux).....	34	49		Felina .....	1	1
				Totales..	28	26
	34	49				
Equina .....	3	3		Equina .....	14	1
Porcina .....	3	3		Caprina .....	131	8
Totales..	3	3		Ovina .....	1.390	148
				Totales..	1.535	157
Distomatosis (Distomatose).....	291	142				
				Caprina .....	73	58
Ovina .....	8	8		Totales..	73	58
Caprina .....	39	35				
Bovina .....	338	185		Porcina .....	46	46
Totales..	338	185		Totales..	46	46
Estrongilosis (Strongylose).....	157	52				
				Porcina .....	12	12
	157	52		Bovina .....	140	140
				Totales..	152	152
Fiebre aftosa (Fièvre aphteuse).....	4.125	371				
				Bovina .....	2	0
Ovina .....	250	3		Totales..	2	0
Porcina .....	722	144				
Caprina .....	12	0		Ovina .....	2.219	556
Totales..	5.109	518		Totales..	2.219	556
Mal rojo (Rouget du porc).....	514	448				
				Ovina .....	2.219	556
	514	448		Totales..	2.219	556

Nota.—(\*) El exceso de bajas es debido a los enfermos del mes anterior.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**Dirección General de Enseñanza Primaria**

Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos del concurso general de traslados (Maestras).—(Continuación.)

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PUNTUACION	NUMERO ESCALAFON O PROMOCION	DESTINOS
<b>T U R N O V O L U N T A R I O</b>				
D.ª Emilia Callin Traver	San Mateo (Castellón)	80,1838	N. E. 18.758	S. G. de Benicarló (Castellón).
D.ª Carmen López Urrea	La Murta (Murcia)	80,1838	» 18.780	U. de Tiñosa, Ayuntamiento de Murcia (Murcia).
D.ª María de los Angeles Mayor Gómez.	Santa Rosa (Oviedo)	80,1838	» 18.803	Párvulos núm. 4 de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
D.ª Escolástica Ilozano Sainz	Vellosillo (Soria)	80,1838	» 18.812	U. núm. 1 de Rincón de Soto (Logroño).
D.ª Dolores Sorribas Granaje	Beniflá (Valencia)	80,1838	» 18.819	Párvulos núm. 2 de Oliva (Valencia).
D.ª Amparo Trenado González	Ahilonés (Badajoz)	80,1838	» 18.821	Párvulos núm. 3 de Azuaga (Badajoz).
D.ª Josefa de Campos Ochoa	Grazalema (Cádiz)	80,1838	» 18.802	Párvulos núm. 2 de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
D.ª Josefina Ortiz Setién	Lezama (Alava)	80,1838	» 18.909	U. de Arnuero (Santander).
D.ª Marina Capdevila Oller	La Almunia (Barcelona)	80,1838	» 18.916-bis	U. de Castellvell (Tarragona).
D.ª Teresa Michavila Paus	Albocácer (Castellón)	80,1838	» 18.974	U. de Alcora (Castellón).
D.ª Emma Fariña Barros	Santiago de Ribarteme (Pontevedra)	80,1838	» 18.994	U. de San Jorge, Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).
D.ª Emilia Altozano Castilla	Fuentes de Cesna (Granada)	80,1838	» 19.035-bis	U. núm. 1 de Archidona (Málaga).
D.ª Isabel Granados Jiménez	Benamaurel (Granada)	80,1838	» 19.051	U. núm. 1 de Guadahortuna (Granada).
D.ª Antonia Macho Vázquez	Bullas (Murcia)	80,1838	» 19.197	U. núm. 1 de Melgar de Fernamental (Burgos).
D.ª Francisca Pastor Lloret	Calasparra (Murcia)	80,1838	» 19.239	U. de Tángel, Ayuntamiento de Alicante.
D.ª Josefa Guedes Romero	Tenteniaguada (Las Palmas)	80,1838	» 19.240	U. núm. 2 de Teror (Las Palmas).
D.ª Mercedes Jofre Salesas	Amposta (Tarragona)	80,1838	» 19.256	S. G. de Canstantí (Tarragona).
D.ª Aurea Alicia Garcia Prada	Celloriga (Logroño)	80,1838	» 19.289	S. G. núm. 1 de Eibar (Guipúzcoa).
D.ª María Prieto Rodríguez	Encina de S. Silvestre (Salamanca)	80,1838	» 19.343	U. de Cestona (Guipúzcoa).
D.ª Adelaida Gómez de Aranda Sotomayor	Mijas (Málaga)	80,1838	» 19.390	Párvulos núm. 1 de Carmona (Sevilla).
D.ª M.ª de los Angeles Menéndez Hevia	Vego (Oviedo)	80,1838	» 19.401	U. de Selorio, Ayuntamiento de Villaviciosa (Oviedo).
D.ª María del Pilar Moreno Izar de la Fuente	Santa Cruz de la Salceda (Burgos)	80,1838	» 19.409	U. de Lequeitio (Vizcaya).
D.ª Josefa Puerto Ordúñez	Arañuel (Castellón)	80,1838	» 19.416	S. G. de Cullera (Valencia).
D.ª Angustias Ruiz López	Gorafe (Granada)	80,1838	» 19.432	S. G. de Campillo de Arenas (Jaén).
D.ª María Amparo Martín Martín	Laborcillas (Granada)	80,1838	» 19.441	U. de Banalmadena (Málaga).
D.ª Lucrecia Navarro Molina	Calasparra (Murcia)	80,1838	» 19.491	U. núm. 1 de Abarán (Murcia).
D.ª María del Carmen Ayerbe Elorza.	Nuarbe (Guipúzcoa)	80,1838	» 19.535	G. núm. 1 de Eibar (Guipúzcoa).
D.ª Amalia Murcia Ramírez	La Magdalena (Murcia)	80,1838	» 19.581	Mixta de La Mina, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia).
D.ª Concepción Yáñez Garcia	Froján (Pontevedra)	80,1838	» 19.606	Mixta de Castroiteo, Ayuntamiento de El Pino (La Coruña).
D.ª Francisca Recio Rosado	Cañamero (Cáceres)	80,1838	» 19.622	U. de Guadalupe (Cáceres).
D.ª María Novo Cerviño	Canivelas (Pontevedra)	80,1838	» 19.633	Mixta de Morañón, Ayuntamiento de Campo Lameiro (Pontevedra).
D.ª Encarnación Escobar Gimeno	Albocácer (Castellón)	80,1838	» 19.645	U. Párvulos de Onda (Castellón).
D.ª M.ª de los Angeles Bernal Hernández	Ollares (Pontevedra)	80,1838	» 19.683	U. de Sisán, Ayuntamiento de Ribadumia (Pontevedra).
D.ª M.ª del Carmen Durango Salomón.	Villalcón (Palencia)	80,1838	» 19.726	Mixta de Granja de Muedra, Ayuntamiento de Valoria la Buena (Valladolid).
D.ª Leonarda Romo Candado	Fuente del Maestre (Badajoz)	80,1838	» 19.815	U. núm. 1 de Nerja (Málaga).
D.ª Eulalia Ruiz Escobar	Falcones-Romana (Alicante)	80,1838	» 19.820	U. núm. 1 de Zafra (Badajoz).
D.ª Dolores Muñoz Pérez	Cañada del Tesoro (Málaga)	80,1838	» 19.837	U. núm. 3 de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
D.ª Concepción Carrasco Tesoro	Cilleros (Cáceres)	80,1838	» 19.848	U. núm. 2 de Torremocha (Cáceres).
D.ª Paulina Amador García	Las Viñas (Granada)	80,1838	» 19.854	U. de Moreda (Granada).
D.ª Dolores Plaza Reche	Verticutes (Granada)	80,1838	» 19.866	U. núm. 8 de Ubeda (Jaén).
D.ª Amelia Carbonell Azorín	Barranda (Murcia)	80,1838	» 19.894	U. de Yecila, barrio de Santa Bárbara (Murcia).
D.ª Luisa Gómez Fernández	Adelán (Pontevedra)	80,1838	» 19.904	Mixta de Sotojusto, Ayuntamiento de Redondela (Pontevedra).

D.ª Justa María del S. Sánchez Castaño	80,1838	»	19.929	U. núm. 5 de Puertollano (Ciudad Real).
D.ª Josefa Ocampo Fernández	80,1838	»	19.970	Mixta de Aldije, Ayuntamiento de Abadín (Lugo).
D.ª Francisca Martorell Pedrola	80,1838	»	20.023	S. G. de Constanti (Tarragona).
D.ª Manuela Esteban Parra	80,1838	»	20.073	U. núm. 4 de Peñalsordo (Badajoz).
D.ª Dolores Pastor Lloret	80,1838	»	20.104	U. núm. 2 de Javalí Nuevo (Murcia).
D.ª Josefa Dominguez Rodríguez	80,1838	»	20.107	U. de Huerta del Palmar, Ayuntamiento de Teror (Las Palmas).
D.ª María de la Paz Cavallé Rodón.	80,1838	»	20.118	U. núm. 5 de Mancha la Real (Jaén).
D.ª María Dolores López González	80,1838	»	20.317	Mixta de Soaz, Ayuntamiento de Taboada (Lugo).
D.ª Antonia de Llanos Mendo	80,1838	»	20.324	U. núm. 6 de Villanueva de la Serena (Badajoz).
D.ª María Dolores Ortiz Recio	80,1838	»	20.340	Mixta de Alora, Estación (Málaga).
D.ª Carmen Vargas Tovar	80,1838	»	20.357	U. núm. 2 de Alhama de Granada (Granada).
D.ª María Pilar Pérez Urréjola	80,1838	»	20.411	U. de Berango (Vizcaya).
D.ª Gabina Dorotea Seco Barajas	80,1838	»	20.431	Párvulos de El Espinar (Segovia).
D.ª María Mourzena Rodríguez	80,1838	»	20.440	U. de Admy, Ayuntamiento de Corgo (Lugo).
D.ª Angela Fernández Díaz	80,1838	»	20.454	Mixta de Villamoure, Ayuntamiento de Lugo (Lugo).
D.ª Josefa Otero González	80,1838	»	20.495	Mixta de Campo de Arriba, Ayuntamiento de Begonte (Lugo).
D.ª Carmen Carbonell Avilés	80,1838	»	20.501	U. de Cobatillas del Esparragal, Ayuntamiento de Murcia (Murcia).
D.ª María Felisa Díaz Peña	80,1838	»	20.573	U. núm. 2 de Almocharín (Cáceres).
D.ª Antonia López Robles	80,1838	»	20.633	U. núm. 1 de Castril (Granada).
D.ª María Dolores Martínez González.	80,1838	»	20.635	Mixta de Portada Verde, Ayuntamiento de Santa Brígida (Las Palmas).
D.ª Ascensión Tubilla Vázquez	80,1838	»	20.646	U. de Santeles, Ayuntamiento de Estrada (Pontevedra).
D.ª Francisca Vera Alcázar	80,1838	»	20.666	U. núm. 2 de Villafranca de los Barros (Badajoz).
D.ª Celia Croissier González	80,1838	»	20.685	U. núm. 1 de Costa de Bañaderos, Ayuntamiento de Arucas (Las Palmas).
D.ª Eugenia Sánchez García	80,1838	»	20.765	U. núm. 1 de Bujalance (Córdoba).
D.ª Agustina Domínguez Jorge	80,1838	»	20.769	U. de El Toscón, Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
D.ª María Luisa Alfaro Sánchez	80,1838	»	20.794	U. núm. 1 de Hornachuelos (Córdoba).
D.ª María Josefa Enriqueta García Medina	80,1838	»	20.857	U. núm. 1 de Salteras (Sevilla).
D.ª Dominga González Franquis	80,1838	»	20.870	U. de San Lorenzo, Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
D.ª Josefa Rodríguez Vázquez	80,1838	»	20.917	U. de Santa Eulalia de Afóz, Ayuntamiento de Triacastela (Lugo).
D.ª Leonor C. Fernández Folguera	80,1838	»	21.058	U. de Mesón de Sal, Ayuntamiento de Castroverde (Lugo).
D.ª Soledad del Carmen Casas Pasarín.	80,1838	»	4.069 C. 1933	U. de Belesar, Ayuntamiento de Bayona (Pontevedra).
D.ª María García Anés	80,1838	»	4.250	U. núm. 2 de Salvatierra de Santiago (Cáceres).
D.ª Felicitas Sagasti Martínez	80,1838	»	466 2.ª Grad. P	Mixta de Gauna (Alava).
D.ª Juana Sáez Berbis	80,1836	»	16.516	S. G. de Benicarló (Castellón).
D.ª Manuela Rodríguez Martín	80,1836	»	17.083	U. núm. 6 de Aguilas (Murcia).
D.ª María Concepción Díez Parrado	80,1836	»	17.224	U. núm. 1 de Eibar (Guipúzcoa).
D.ª María Antonia Benítez Serrano	80,1836	»	17.242	U. núm. 1 de Olivares (Sevilla).
D.ª Amelia Moure Carroero	80,1836	»	17.255	Párvulos de Mondariz (Pontevedra).
D.ª Josefa Santamaría Casajús	80,1836	»	17.264-bis	Párvulos núm. 1 de Cullera (Valencia).
D.ª Teresa Vilanova Rodríguez	80,1836	»	17.371	Mixta de Montelongo, Ayuntamiento de San Ciprián de Viñas (Orense).
D.ª María Jesús Moreta Encinar	80,1836	»	17.510	Mixta de Cañada-Pesquera, Ayuntamiento de Piedrahita (Ávila).
D.ª María Niefía Gabaldón	80,1836	»	17.627	Párvulos de Carbonedas de Guadazaón (Cuenca).
D.ª Teresa Casaderrey García	80,1836	»	17.662	Mixta de Salgueiral, Ayuntamiento de Pontevedra.
D.ª Elena Kuhn Soto	80,1836	»	17.739	Mixta de Piñero, Ayuntamiento de Cedeira (La Coruña).
D.ª Esperanza Hernández Hernández.	80,1836	»	17.847	U. núm. 3 de Aguilas (Murcia).
D.ª M.ª de las Nieves García Prieto.	80,1836	»	17.952	U. de Argüelles, Ayuntamiento de Siero (Oviedo).
D.ª Isabel Pinto Espinosa	80,1836	»	17.971	U. núm. 1 de Teba (Málaga).
D.ª Elisa Güemes González	80,1836	»	18.000-bis	U. núm. 2 de Morata de Tajufia (Madrid).
D.ª María Dolores Medrano Ordax	80,1836	»	18.079	S. G. de San Vicente de la Barquera (Santander).
D.ª Petra Gómez	80,1836	»	18.106	U. núm. 8 de Puertollano (Ciudad Real).
Burguillos del Cerro (Badajoz)				
Trigas (Lugo)				
Cherta (Tarragona)				
Higuera la Real (Badajoz)				
Fuente-Librilla (Murcia)				
Arbejales (Las Palmas)				
Albánchez de Ubeda (Jaén)				
Taboada dos Freires (Lugo)				
Fuente de Cantos (Badajoz)				
Acebuchal (Málaga)				
La Amarguilla (Granada)				
Beci (Vizcaya)				
Valverde de Leganés (Badajoz)				
Castelo (Lugo)				
Sambreijo (Lugo)				
San Miguel (Lugo)				
Hortichuela (Murcia)				
Berzocana (Cáceres)				
Cebas (Granada)				
Cueva-Grande (Las Palmas)				
Recelle (Lugo)				
Solana de los Barros (Badajoz)				
San Felipe (Las Palmas)				
Morente (Córdoba)				
La Dehesa (Las Palmas)				
La Carlota (Córdoba)				
Higuera de Llerena (Badajoz)				
Macher (Las Palmas)				
Buciños (Lugo)				
Villamor del Mao (Lugo)				
Senra (Pontevedra)				
Torrejón el Rubio (Cáceres)				
Marquinez (Alava)				
La Robla (León)				
San Bartolomé de Béjar (Ávila)				
Villabrázaro (Zamora)				
Gerena (Sevilla)				
Bóveda (Orense)				
San Mateo de Gállego (Zaragoza)				
San Esteban (Orense)				
Hoyorredondo (Ávila)				
Valera de Arriba (Cuenca)				
Lois (Pontevedra)				
San Julián de Montojo (La Coruña)				
Gilbuna (Ávila)				
Trasmonte (Oviedo)				
Cuevas del Becerro (Málaga)				
Renuncio (Burgos)				
Samir de los Caños (Zamora)				
Herencia (Ciudad Real)				

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PUNTUACION	NUMERO ESCALAFON O PROMOCION	DESTINO.
D.ª Aurea Garcés Vázquez .....	Villafranca de los Caballeros (Toledo)...	80,1636	N. E. 18.119 .....	U. núm. 6 de Herencia (Ciudad Real).
D.ª Teresa Bonjoch Salairanca .....	Figols de Organá (Lérida).....	80,1636	» 18.162 .....	S. G. de Seo de Urgel (Lérida).
D.ª Anatolia Panlés Martí .....	Floria (Lérida) .....	80,1636	» 18.178 .....	U. de Tornabóus (Lérida).
D.ª María Lafuente Pardos .....	Luesia (Zaragoza) .....	80,1636	» 18.168-bis .....	U. núm. 3 de Piedrabuena (Ciudad Real).
D.ª Felisa Pousada Salgado .....	Feillas (Zaragoza) .....	80,1636	» 18.218 .....	U. de Villar de Infiesta, Ayuntamiento de Redondella (Pontevedra).
D.ª Ana María Lasheras Gómez .....	Ontur (Albacete) .....	80,1636	» 18.240 .....	U. de Pétrola (Albacete).
D.ª Blanca Pereda Eiranova .....	Cospito (Lugo) .....	80,1636	» 18.241 .....	Mixta de Feria Nova, Ayuntamiento de Villaiba (Lugo).
D.ª Francisca Sotero Graña .....	Cartelle (Orense) .....	80,1636	» 18.325 .....	U. de Lamas, Ayuntamiento de Ginzo de Limia (Orense).
D.ª Teodosia Rodríguez Frutos .....	Villalar de los Comuneros (Valladolid)...	80,1636	» 18.333 .....	U. de Quintanilla de Arriba (Valladolid).
D.ª María del Socorro Diaz Varela .....	Santa Columba de Gesteda (La Coruña)	80,1636	» 18.349 .....	U. de Santa Cruz de Rivadulla, Ayuntamiento de Vedra (La Coruña).
D.ª María de la Luz Canda Marigómez	Grañas del Sor (La Coruña).....	80,1636	» 18.359 .....	Mixta de Balón, Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).
D.ª Paz Estévez Rodríguez .....	Puentedeva (Orense) .....	80,1636	» 18.384 .....	U. de Carballeda de Avia (Orense).
D.ª M.ª del Carmen Miguel de Santos.	Pascuales (Segovia) .....	80,1636	» 18.481 .....	U. núm. 1 de Santa María la Real de Nueva (Segovia).
D.ª Emilia Alonso Mateos .....	Galinduste (Salamanca) .....	80,1636	» 18.483 .....	U. núm. 1 de Diego Alvarez (Avila).
D.ª Satoria Alvarez Fernández .....	Pozalmuro (Soria) .....	80,1636	» 18.500 .....	S. G. de Nules (Castellón).
D.ª Josefa Abella Colorado .....	Nogueira (La Coruña).....	80,1636	» 18.503 .....	U. de San Saturnino (La Coruña).
D.ª María Alberte Nieves .....	Gomesende (Orense) .....	80,1636	» 18.590 .....	Mixta de Santa Eugenia, Ayuntamiento de IBarbadanes (Orense).
D.ª Virtudes Vázquez Varela .....	Loureda (La Coruña).....	80,1636	» 18.767 .....	Mixta de Cesuras (La Coruña).
D.ª Hortensia de Castro Fernández .....	Santa María de Cejo (Orense) .....	80,1636	» 18.797 .....	U. de Baños de Molgas (Orense).
D.ª Aurora Gallego Abril .....	Losacino de Alba (Zamora).....	80,1636	» 18.806 .....	S. G. de Castronuño (Valladolid).
D.ª Aurelia Rosales Zorrilla .....	Loma de Montijo (Burgos).....	80,1636	» 18.814 .....	U. de Barcenillas del Rivero, Ayuntamiento de Merindad de Montija (Burgos).
D.ª Emma Hervella Nieto .....	San Vicente (Orense).....	80,1636	» 18.832 .....	Mixta de Valencia, Ayuntamiento Villamartin (Orense).
D.ª Valentina V. Asensio Rojas .....	Valenzuela de Calatrava (Ciudad Real).	80,1636	» 18.834 .....	U. núm. 5 de Miguelturra (Ciudad Real).
D.ª Carmen Sainz Alario .....	Navatejada (Santander) .....	80,1636	» 18.839 .....	U. de Orejo, Ayuntamiento de Marina de Cudeya (Santander).
D.ª Josefa Blay Badia .....	Barbará (Tarragona) .....	80,1636	» 18.860 .....	U. núm. 1 de Solivella (Tarragona).
D.ª Inés Cuerpo Sánchez .....	Dornelas (Pontevedra) .....	80,1636	» 18.913 .....	U. de Crecente (Pontevedra).
D.ª María Dolores Salgado Feijoo .....	Estivadas (Orense) .....	80,1636	» 18.933 .....	Mixta de San Pedro de Laroá, Ayuntamiento de Ginzo de Limia (Orense).
D.ª Dolores Ramos Vidal .....	Troitosende (La Coruña).....	80,1636	» 18.972 .....	Mixta de Nantón, Ayuntamiento de La Baña (La Coruña).
D.ª Claudia García Velasco .....	Guzmán (Burgos) .....	80,1636	» 19.040 .....	U. núm. 2 de Santa María del Campo (Burgos).
D.ª Aristides Fernández Fernández .....	Barrio Loureiro (Orense) .....	80,1636	» 19.104 .....	Mixta de Vilela, Ayuntamiento de Pungín (Orense).
D.ª Felisa Palomero Piñet .....	Guijo de Avila (Salamanca).....	80,1636	» 19.105 .....	U. núm. 5 de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
D.ª Felicia Izquierdo Elena .....	Cuacos (Cáceres) .....	80,1636	» 19.121 .....	U. núm. 2 de Valdefuertes (Cáceres).
D.ª Matilde González Cebrián .....	Villargordo del Júcar (Albacete).....	80,1636	» 19.174 .....	U. núm. 1 de La Roda (Albacete).
D.ª Asunción Aguilera Rodríguez .....	Mourisco (Orense) .....	80,1636	» 19.200 .....	Mixta de Vilar, Ayuntamiento de Coles (Orense).
D.ª Angela Marcio Notario .....	Campo de Ledesma (Salamanca).....	80,1636	» 19.202 .....	U. de Cubillos del Sil (León).
D.ª Aurora Vizán Rabanañ .....	Quintanilla de Combarros (León).....	80,1636	» 19.381 .....	U. de Cubillos del Sil (León).
D.ª Herminia Panero Sáez .....	Rincón de Castilla (Zamora).....	80,1636	» 19.399 .....	Mixta de Viñuela de Sayago (Zamora).
D.ª María del Pilar Martí Gascón .....	Purroy (Zaragoza) .....	80,1636	» 19.507 .....	U. núm. 1 de Terrer (Zaragoza).
D.ª María Teresa Serrano Sancho .....	Canredondo (Guadalajara) .....	80,1636	» 19.560 .....	U. núm. 2 de Yunquera de Henares (Guadalajara).
D.ª María de los Angeles Gallego Rodríguez	Maudín (Orense) .....	80,1636	» 19.602 .....	Mixta de Quizanes, Ayuntamiento de Verín (Orense).
D.ª Amelia de la Cruz Marzo .....	Barrio del Mar (Castellón).....	80,1636	» 19.619 .....	U. núm. 3 de Alberique (Valencia).
D.ª Pilar Calvo Martín .....	Murillo de Gállego (Zaragoza).....	80,1636	» 19.767 .....	U. núm. 4 de Gallur (Zaragoza).
D.ª Balbanera Rivas Silva .....	Baña (Pontevedra) .....	80,1636	» 19.777 .....	U. de Meaño (Pontevedra).
D.ª Marina Gabarré Alastué .....	Sobas (Huesca) .....	80,1636	» 19.796 .....	U. de Torres de Sanuy, Ayuntamiento de Lérida (Lérida).
D.ª Filomena Araujo Vázquez .....	Prado (Orense) .....	80,1636	» 19.831 .....	Mixta de Bagullo, Ayuntamiento de Cartelle (Orense).
D.ª Victorina Bueno Galán .....	Ibdes (Zaragoza) .....	80,1636	» 19.849 .....	Mixta de Granja de San Pedro, Ayuntamiento de Mon-

D.ª Felisa Gallego Rodríguez	80,1636	»	19,852	»	real de Ariza (Zaragoza).
D.ª María Guirri Chanut	80,1636	»	19,925	»	Mixta de Pousa, Ayuntamiento de Monterrey (Orense).
D.ª Elisa Calmet Just	80,1636	»	19,959	»	Párvulos de San Clemente de Llobregat (Barcelona).
D.ª Delfina de la Fuente Marquina	80,1636	»	19,960	»	S. G. de Torredembarra (Tarragona).
D.ª Beatriz Blanco Fernández	80,1636	»	19,974	»	U. núm. 7 de Valdepeñas (Ciudad Real).
D.ª Lucía Cantón Martínez	80,1636	»	19,982	»	G. de Elgóibar (Guipúzcoa).
D.ª Juana Alvo Martínez	80,1636	»	20,018	»	Mixta de Bendones, Ayuntamiento de Oviedo (Oviedo).
D.ª Socorro García Pons	80,1636	»	20,067	»	S. G. de Olvega (Soria).
D.ª Regina Fidalgo Martínez	80,1636	»	20,090	»	U. de Santa Lucía Gordón, Ayuntamiento de La Pola de Gordón (León).
D.ª Jesusa Rodríguez Cotón	80,1636	»	20,103	»	U. de Almoite, Ayuntamiento Baños de Molgas (Orense).
D.ª Ana María Román Aparicio	80,1636	»	20,210	»	U. de La Candá, Ayuntamiento de Piñor de Cea (Orense).
D.ª Natividad Becerro Zambrano	80,1636	»	20,225	»	Mixta de Dejo, Ayuntamiento de Oleiros (La Coruña).
D.ª Ceferina Casquero Díez	80,1636	»	20,279	»	U. núm. 1 de Montánchez (Cáceres).
D.ª María Dolores García García	80,1636	»	20,342	»	U. de Martorellas (Barcelona).
D.ª Ana Pilar Gracia Fernández	80,1636	»	20,343-bis	»	U. de Sedano (Burgos).
D.ª María Angéles Palacios Beltrán	80,1636	»	20,345	»	U. de Villafranca de Ebro (Zaragoza).
D.ª María Vázquez Treviño	80,1636	»	20,356	»	Párvulos de Almazán (Soria).
D.ª Carmen Iglesias Zamora	80,1636	»	20,446	»	U. de Parada, Ayuntamiento de Amociro (Orense).
D.ª Clara Margarita Otero Pombar	80,1636	»	20,467	»	U. núm. 1 de Villanueva del Rosario (Málaga).
D.ª Magdalena Sánchez Garrido	80,1636	»	20,557	»	Mixta de Vilela, Ayuntamiento de Verín (Orense).
D.ª Isabel González Fernández	80,1636	»	20,584	»	Mixta de Martorellas (Barcelona).
D.ª Ana Castro Romero	80,1636	»	20,679	»	U. núm. 3 de Menasalbas (Toledo).
D.ª Ramona Reñé Mir	80,1636	»	20,705	»	U. de Cardena (Córdoba).
D.ª María Jesús Lasierra Villacampa	80,1636	»	20,839	»	U. núm. 1 de Valfogona de Balaguer (Lérida).
D.ª Elvira Conde Fumega	80,1636	»	20,850	»	Párvulos, estación de Sabiñánigo (Huesca).
D.ª María Mercedes Cuiñas Cota	80,1636	»	20,920	»	Mixta de Mudelos, Ayuntamiento de Carballino (Orense).
D.ª Eugenia Neira Martín	80,1636	»	20,939	»	U. de Rouzós, Ayuntamiento de Amociro (Orense).
D.ª Vicenta Iglesias Batán	80,1636	»	20,989	»	Mixta de Gallechs, Ayuntamiento de Mollet (Barcelona).
D.ª Concepción Outomuro Fernández	80,1636	»	21,002	»	Mixta de Vilaboa, Ayuntamiento de Coles (Orense).
D.ª Julia Cid González	80,1636	»	21,074	»	Mixta de Lentellais, Ayuntamiento de El Bollo (Orense).
D.ª Josefa Martínez López	80,1636	»	21,084	»	U. de Cualedro (Orense).
D.ª María Castiñeiras Losada	80,1434	»	16,723	»	U. de Tirán, Ayuntamiento de Moaña (Pontevedra).
D.ª María Dolores Soto Ineva	80,1434	»	17,217	»	U. de San Andrés de Camporredondo, Ayuntamiento de Ribadavia (Orense).
D.ª María Galacho Hernández	80,1434	»	17,292	»	U. núm. 2 de Garrovillas (Cáceres).
D.ª Andrea Alvarez Rodríguez	80,1434	»	17,717	»	Mixta de Los Remedios, Ayuntamiento de Cartama (Málaga).
D.ª María del Río Ferrero	80,1434	»	17,935	»	Mixta de Alcedo, Ayuntamiento de La Robla (León).
D.ª Manuela Santamaría Pulido	80,1434	»	18,140	»	S. G. de Malpartida de Plasencia (Cáceres).
D.ª María Asunción Sánchez Díaz	80,1434	»	18,195	»	S. G. de Villar del Rey (Badajoz).
D.ª Natalia Jiménez Nevado	80,1434	»	18,271	»	Mixta de Castrillón, Ayuntamiento de Corgo (Lugo).
D.ª María Elena Fernández Basadre	80,1434	»	18,277	»	S. G. de Valencia de Alcántara (Cáceres).
D.ª María Fernández García	80,1434	»	18,299	»	U. de Fazorou, Ayuntamiento de Foz (Lugo).
D.ª Felisa Varona Fernández	80,1434	»	18,546	»	U. núm. 1 de Rota (Cádiz).
D.ª Petra Sánchez Rolán	80,1434	»	18,604	»	U. de Espinosa de los Monteros (Burgos).
D.ª Leonor Hernández Sáenz	80,1434	»	18,610	»	U. núm. 1 de Los Alcázares, Ayuntamiento de San Javier (Murcia).
D.ª María Gil Vegas	80,1434	»	18,631	»	S. G. de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).
D.ª María Jesús Gracia Castillo	80,1434	»	18,645	»	S. G. de Valencia de Alcántara (Cáceres).
D.ª Petra White Hernández	80,1434	»	18,705	»	U. núm. 5 de Sigüenza (Guadalajara).
D.ª Ramona Villarroya Moya	80,1434	»	18,879	»	S. G. de Los Santos (Salamanca).
D.ª Catalina López Miguel	80,1434	»	18,912	»	U. de Torrelas (Zaragoza).
D.ª Josefa Barrero González	80,1434	»	18,969	»	S. G. de Villacañas (Toledo).
D.ª Florencia Alonso Jiménez	80,1434	»		»	U. de San Felu de Codinas (Barcelona).
D.ª María Batllori Cos	80,1434	»		»	U. núm. 1 de Agedra (Soria).
					U. de Saus Camallera (Gerona).

(Continuad.)

## Dirección General de Archivos y Bibliotecas

*Anunciando a concurso de traslado, entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, las plazas que se señalan.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto Orgánico del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, de 19 de mayo de 1932 y Orden ministerial de 10 de los corrientes,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que se anuncie a concurso de traslado las plazas vacantes de los Centros que se indican:

Sevilla: Archivo General de Indias, 1. Sevilla: Museo Arqueológico, 1.

Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, exceptuando a los de la Sección de Bibliotecas.

Los interesados elevarán sus solicitudes a este Ministerio por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, acompañando a la instancia hoja de servicios y cuantos documentos estimen necesarios.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Al margen de la instancia consignarán por orden de preferencia las plazas anunciadas que deseen ocupar y, en su caso, las posibles resultas a que aspiren y puedan producirse.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1946.—El Director general, P. A., M. Bordonáu.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

**Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Historia de la Filosofía Española y Filosofía de la Historia», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, convocadas por Orden ministerial de 25 de agosto de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de septiembre)**

*Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dicha cátedra.*

Debidamente autorizada esta Presidencia por la Superioridad, se convoca a los señores opositores a la citada cátedra para hacer su presentación el día 10 del próximo mes de junio, a las siete (7) de la tarde, en la Universidad Central (San Bernardo, 51), con el fin de cumplir el párrafo segundo (entrega de la Memoria, Programa, etc.) del artículo trece (13) del vigente Reglamento de oposiciones a cátedras universitarias y darles a conocer el sistema acordado en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 21 de mayo de 1946.—El Presidente del Tribunal, P. A., el Vocal, José María Sánchez de Muniaín.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Autorizando a don Manuel López Linares para aprovechar el caudal de agua que se indica del río Henares.*

Visto el expediente incoado por don Manuel López Linares para aprovechar aguas del río Henares, en término municipal de Alcalá de Henares, con destino al riego de una finca de su propiedad,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Autorizar a don Manuel López Linares, vecino de Alcalá de Henares, para derivar del río Henares hasta 17 litros de agua por segundo desde el 1.º de marzo de cada año al 1.º de junio del mismo, con destino al riego de una finca de su propiedad, situada en término municipal de Alcalá de Henares, al sitio denominado «Matillas», concediéndole, al propio tiempo, la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para este fin.

2.ª La Administración se reserva el derecho:

a) De suspender en cualquier momento el uso de este aprovechamiento, precintando sus instalaciones, cuando las necesidades de la Real Acequia del Jarama lo hagan necesario.

b) De tomar de la concesión los volúmenes de aguas que sean necesarios para la conservación de carreteras u otras obras del Estado en la forma que estimen conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

3.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en Madrid, el 29 de mayo de 1944, por el Ingeniero de Caminos don Francisco Fernández Conde, con las siguientes modificaciones y condiciones:

a) El umbral de la compuerta de toma deberá quedar seis metros ochenta centímetros (6,80 m.) por debajo del puente llamado de Jerafín.

b) La potencia del grupo elevador no deberá ser superior a ocho caballos (8 H. P.).

c) Se dispondrá en la tubería de aspiración una válvula fácilmente precintable con independencia de la de retención.

d) Las dimensiones del módulo propuesto deberán ser modificadas, en relación con el caudal concedido y en forma de que el sobrante vierta sin pérdidas al río. Dichas dimensiones serán comprobadas y fijadas definitivamente por la Administración en la fecha o fechas de los reconocimientos.

4.ª Se dará cuenta por escrito a la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo del comienzo y terminación de las obras, debiendo quedar completamente terminadas en un plazo de un año, que se contará a partir de la fecha del otorgamiento de la concesión.

5.ª La concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, quedando sujeta a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional con-

tratos, accidentes del trabajo y demás de carácter social.

6.ª La ejecución de las obras, primero, y su conservación y aprovechamiento, después, quedará bajo la inspección y vigilancia de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que originen estos servicios, así como los motivados por confrontaciones, reconocimientos, informes, aprobaciones, etcétera, con sujeción a los tipos y reglas que rijan cuando se efectúen.

7.ª Las modificaciones del proyecto que no alteren su esencia ni se opongan a estas condiciones, podrán autorizarse por la Jefatura de la repetida Delegación.

8.ª Terminadas las obras, se procederá por la Jefatura de la Delegación a su reconocimiento final y recepción, si procediera, extendiéndose acta del resultado, que se someterá a la aprobación de la Dirección General de Obras Hidráulicas, necesaria para explotar el aprovechamiento.

Asimismo, con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 29 de noviembre de 1924, no se autorizará la explotación de la concesión sin que previamente se haya probado por el concesionario que ha cumplido todo lo prescrito en todas las disposiciones dictadas para proteger a la Industria Nacional, y, según lo fijado en la Real Orden citada, en el acta de reconocimiento de las obras se harán constar los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados.

9.ª El regadío quedará completamente establecido dentro del término de dos años, contados a partir de la publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, perdiéndose, en caso contrario, el derecho al uso del agua correspondiente a la superficie en que no haya tenido lugar en cambio.

10. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de carreteras u otras obras del Estado en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

11. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

12. Caducará la concesión por dedicar el agua a otros usos distintos de éste para el cual se concede, por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1946.—El Director general, Francisco García de Sola. Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo.